



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

PROPUESTA DE MEJORA DE LAS BECAS DE
ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Trabajo Fin de Grado

Grado en Gestión y Administración Pública

AUTOR/A: Novella Palomares, Yanira

Tutor/a: Delgado Espinós, Julio

CURSO ACADÉMICO: 2022/2023

RESUMEN

Las becas para estudios postobligatorios que ofrece el Ministerio de Educación son ayudas económicas para los estudiantes universitarios o no universitarios.

Estas becas tienen una cuantía fija y una variable para costear el precio de la matrícula del curso y otros aspectos como podría ser el transporte. Esas cuantías se fijan dependiendo de diferentes factores como las notas obtenidas, la renta familiar y el presupuesto del que se dispone.

El sistema de estas becas fue aprobado en 2012 con el objetivo de dar la oportunidad de crecer a todo el mundo, siendo justas y equitativas, repartiendo la cantidad establecida dependiendo de los criterios mencionados anteriormente. Gracias a estas becas, los estudiantes pueden permitirse cursar estudios no obligatorios al finalizar la ESO.

El presente trabajo consistirá en el análisis de las bases reguladoras de las becas desde el 2018 hasta el 2021 inclusive, comparando los requisitos que establece cada una, así como la cuantía que se ha destinado cada año de los mencionados.

Este análisis se llevará a cabo para poder determinar si las becas van evolucionando con el paso del tiempo y adaptándose a las cambiantes necesidades de la sociedad para así poder seguir siendo justas para todo el mundo.

A través de ese análisis se podrían proponer mejoras para promover el acceso a través de la publicidad y difusión, y facilitar el acceso de los estudiantes adaptando los requisitos.

PALABRAS CLAVE: beca; Ministerio de Educación; cuantía fija; cuantía variable; equitativa; bases reguladoras.

RESUM

Les beques per a estudis postobligatoris que ofereix el Ministeri d'Educació són ajudes econòmiques per als estudiants universitaris o no universitaris.

Aquestes beques tenen una quantia fixa i una variable per a costejar el preu de la matrícula del curs i altres aspectes com podria ser el transport. Aqueixes quanties es fixen depenent de diferents factors com les notes obtingudes, la renda familiar i el pressupost del qual es disposa.

El sistema d'aquestes beques va ser aprovat en 2012 amb l'objectiu de donar l'oportunitat de créixer a tothom, sent justes i equitatives, repartint la quantitat establida depenent dels criteris esmentats anteriorment. Gràcies a aquestes beques, els estudiants poden permetre's cursar estudis no obligatoris en finalitzar l'ESO.

El present treball consistirà en l'anàlisi de les bases reguladores de les beques des del 2018 fins al 2021 inclusivament, comparant els requisits que estableix cadascuna, així com la quantia que s'ha destinat cada any dels esmentats.

Aquesta anàlisi es durà a terme per a poder determinar si les beques van evolucionant amb el pas del temps i adaptant-se a les canviants necessitats de la societat per a així poder continuar sent justes per a tothom.

A través d'aqueixa anàlisi es podrien proposar millores per a promoure l'accés a través de la publicitat i difusió, i facilitar l'accés dels estudiants adaptant els requisits.

PARAULAS CLAU: beca; Ministeri d'Educació; quantia fixa; quantia variable; equitativa; bases reguladores.

ABSTRACT

Post-compulsory studies scholarships offered by the Ministry of Education are financial aid for university or non-university students.

These scholarships have a fixed and variable amount of funds so as to cover the cost of tuition and other aspects such as transportation. These amounts are set based on different factors such as grades, family income and available budget.

This scholarship system was approved in 2012 with the aim of giving everyone the opportunity to grow, while being fair and equitable, distributing the established amount depending on the aforementioned criteria. Thanks to these scholarships, students can afford to pursue non-compulsory studies once they have finished ESO.

The following work will also Will consist on the analysis of the regulatory bases of the scholarships from 2018 to 2021, comparing each one's requirements as well as each year's allocated amount.

This analysis will be carried out in order to determine whether the scholarships are evolving over time and adapting to the changing needs of society in order to remain fair for everyone.

Through this analysis, improvements could be proposed to promote access through publicity and dissemination, and to facilitate student access by adapting the requirements.

KEYWORDS: scholarship; Ministry of Education; fixed amount; variable amount; equitable; regulatory bases.

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	1
1.1.-OBJETIVOS	1
1.2.-OBJETO DEL TRABAJO	1
1.3.-MARCO CONTEXTUAL.....	1
1.4.-CONCEPTOS CLAVE	2
1.5.-METODOLOGÍA	3
1.6.-ESTRUCTURA DEL TRABAJO	4
CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL.....	5
2.1.-LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
2.2.-PRINCIPIOS	11
2.3.-COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN	14
CAPÍTULO 3. MARCO TEÓRICO.....	16
3.1.-INICIOS DE LAS BECAS.....	16
3.2.-TIPOS DE BECAS	20
3.3.-CUANTÍA FIJA Y CUANTÍA VARIABLE.....	24
3.4.-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	26
CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS.....	27
4.1.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2018-2019	27
4.2.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2019-2020	33
4.3.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2020-2021	34
4.4.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2021-2022	37
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS	40
5.1.-BASES REGULADORAS 2018-2019 Y 2019-2020.....	41
5.3.-BASES REGULADORAS 2020	46
5.4.-BASES REGULADORAS 2021	50
CAPÍTULO 6. RESULTADOS.....	54
6.1.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS.....	54

6.2.-PRESUPUESTO	55
6.3.-REQUISITOS	56
CAPÍTULO 7. PROPUESTAS DE MEJORA.....	57
7.1.-PROPUESTA 1.....	57
7.2.-PROPUESTA 2.....	60
7.3.-PROPUESTA 3.....	60
7.4.-PROPUESTA 4.....	61
CAPÍTULO 8. CONCLUSIONES	63
BIBLIOGRAFÍA	66
ANEXOS	71
ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.....	71

ÍNDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Pirámide de Jerarquía.....	12
Ilustración 2. Ayuda Apoyo Educativo	23
Ilustración 3. Partida Presupuestaria 2018	29
Ilustración 4. Gráfico Presupuesto 2018	31
Ilustración 5. Partida Presupuestaria 2019	31
Ilustración 6. Gráfico Presupuesto 2019	32
Ilustración 7. Partida Presupuestaria 2020	34
Ilustración 8. Partida Presupuestaria 2021	35
Ilustración 9. Gráfico Presupuesto 2021	37
Ilustración 10. Partida Presupuestaria 2022	38
Ilustración 11. Gráfico Presupuesto 2022	40
Ilustración 12. Número Beneficiarios	54
Ilustración 13. Gráfico Evolutivo Presupuesto.....	55
Ilustración 14. Tasas de Abandono y Cambio de Estudio (Cohorte ingreso 2018-2019).....	58
Ilustración 15. Tasas Idoneidad (Cohorte 2017-2018) y Graduación (Cohorte 2016-2017).....	59
Ilustración 16. Estado Solicitud Beca	62

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1. Requisitos Académicos Real Decreto 1721/2007 para enseñanzas universitarias y de idiomas	7
Tabla 2. Requisitos Académicos Real Decreto 1721/2007 para enseñanzas no universitarias	8
Tabla 3. Beca Salario y Exención de Tasas	21
Tabla 4. Porcentaje de Créditos Superados	22
Tabla 5. Porcentaje y Nota Media Alcanzada	22
Tabla 6. Cuantía Fija y Variable	25
Tabla 7. Partidas Presupuestarias 2018	30
Tabla 8. Partidas Presupuestarias 2019	32
Tabla 9. Partidas Presupuestarias 2021	36
Tabla 10. Partidas Presupuestarias 2022	39
Tabla 11. Umbrales de Renta 2018 y 2019	42
Tabla 12. Porcentaje de Créditos superados 2018 y 2019 (MEC)	43
Tabla 13. Porcentaje y Nota Media Alcanzada (MEC)	44
Tabla 14. Umbrales de Renta 2020 Y 2021	47
Tabla 15. Porcentaje de Créditos Superados 2020 y 2021 (MEC).....	48

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1.-OBJETIVOS

El principal objetivo del presente trabajo es ofrecer propuestas de mejora para la promoción y acceso a las becas del Ministerio de Educación, en concreto, para estudios postobligatorios.

De ese objetivo principal derivan una serie de objetivos secundarios:

- Analizar el presupuesto que se destina a las becas de cada año, comenzando en el 2018 hasta la convocatoria de 2021.
- Analizar los distintos requisitos que se publican en las bases reguladoras de los años mencionados anteriormente.
- Analizar el alcance de las becas en los alumnos de estudios postobligatorios para determinar si sería necesario darlas a conocer más.

1.2.-OBJETO DEL TRABAJO

El objeto de este trabajo es la beca que publica el Ministerio de Educación para estudios postobligatorios, así como sus bases y presupuestos para cada año (2018-2021) con la intención de mejorarlas y/o promoverlas.

1.3.-MARCO CONTEXTUAL

Para el desarrollo de este TFG se hará una comparativa de las bases reguladoras de las becas mencionadas anteriormente, información que será recabada de la página web del Ministerio de Educación.

También se comparará el importe destinado a cada una. Esta información también se sacará de la página web.

1.4.-CONCEPTOS CLAVE

Lo que se pretende con este apartado es realizar un estudio de los conceptos que se han utilizado durante la elaboración del trabajo, con el objetivo de garantizar una correcta lectura de dicho trabajo.

- **BECA PARA ESTUDIANTES:** ayuda económica que procede de fondos públicos o privados que se concede a una persona, con la finalidad de pagar de forma total o parcial los gastos que le supone cursar unos estudios.
- **BECA MEC O MEFP:** ayuda económica que ofrece el Ministerio de Educación y Formación Profesional, destinada a la comunidad educativa, incluyendo tanto estudiantes de todos los niveles educativos como docentes, investigadores y organizaciones.
- **CUANTÍA VARIABLE:** cantidad de dinero que se calcula a través de una fórmula matemática en la que intervienen diversos factores.
- **CUANTÍA FIJA:** cantidad de dinero que se va a mantener a lo largo del tiempo de concesión de la beca. Esta no es la misma para todos los estudiantes, depende de la renta de la unidad familiar del solicitante.
- **BENEFICIARIO:** persona que obtiene la ayuda económica.
- **ALEGACIÓN:** reclamación que se puede presentar cuando la beca esté propuesta para su denegación o cuando no se esté de acuerdo con la cuantía concedida. En este procedimiento, el interesado aporta a los órganos competentes datos de hecho y valoraciones de orden jurídico o técnico para su consideración. La característica principal de las alegaciones es que se pueden hacer las veces que se estime necesario, no existe número límite, en cualquier momento de la tramitación del expediente anterior al trámite de audiencia. Una alegación no es un recurso administrativo y por tanto no está sometido a ningún plazo de respuesta. La alegación las resuelve la Unidad de Becas que se encarga de la tramitación.
- **RECURSO DE REPOSICIÓN:** recurso administrativo que se interpone cuando se haya puesto fin a la vía administrativa. Tiene como finalidad revisar un acto por el mismo órgano que lo dictó. En

el caso de las becas, se pone fin a la vía administrativa cuando se han publicado los listados definitivos. Es un recurso potestativo, lo que quiere decir que se puede prescindir de él e interponer directamente un recurso contencioso-administrativo. Hay un mes desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos para interponerlo. Este recurso lo resuelve directamente el Ministerio de Educación. No es necesario haber presentado alegaciones. El plazo máximo que posee el Ministerio para notificar la resolución del recurso es de un mes, transcurrido ese mes sin resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

- **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** recurso que se interpone ante la Sala de la Audiencia Nacional. Si se recurre la resolución definitiva o la resolución expresa al recurso de reposición, el plazo es de 2 meses. Si no se ha recibido resolución expresa y ha transcurrido más de un mes sin haber recibido respuesta el plazo es de 6 meses. Exigen la intervención de abogado y procurador. Cuando finaliza el juicio, el juez decide quién de las partes paga las costas judiciales (abogado, procurador...).

1.5.-METODOLOGÍA

La metodología que se ha llevado a cabo para la redacción del presente TFG consta de una serie de etapas:

- Elección de la temática del Trabajo de Fin de Grado. Seleccioné esta temática por mi cercanía con las becas del ministerio, ya que he ido solicitándolas durante mis años de estudio. Además, es un tema importante para la realización de estudios superiores pues son un condicionantes a la hora de realizar los mismos.
- Elección del tipo de becas. Seleccioné en concreto las becas del Ministerio de Educación porque, en mi opinión, son las más conocidas y solicitadas. Elegí las orientadas a los estudios postobligatorios por estar cursándolos actualmente.
- Documentación. Búsqueda de información en libros, legislación e internet sobre becas y subvenciones.

- Estudio de las bases reguladoras de las becas del Ministerio de Educación del 2018 al 2021.
- Extracción de la información necesaria contenida en las bases para elaborar el análisis.
- Análisis de las bases mencionadas.
- Propuesta de mejoras y conclusiones más relevantes.

1.6.-ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Lo que se pretende con el presente apartado es especificar cómo se estructura el trabajo y en qué apartados se divide.

Respecto a la estructura general, el trabajo se puede dividir en tres apartados:

El primer apartado está compuesto por los primeros tres capítulos. En estos capítulos se introduce el tema a tratar en el trabajo y se definen los objetivos.

El segundo apartado está compuesto por los siguientes dos capítulos, en los que se analizan, detalladamente, los requisitos de cada convocatoria y presupuestos destinados a ellas.

Y, por último, el tercer apartado está compuesto por los últimos tres capítulos, que contienen los resultados conseguidos a través de los análisis mencionados anteriormente y a partir de éstos, se plantean algunas propuestas para impulsar las becas objeto del trabajo con las consiguientes conclusiones.

En cuanto a la estructura por capítulos:

-Capítulo 1. Introducción. Se definen los objetivos que se pretenden conseguir con el presente trabajo, así como el objeto y conceptos clave para entenderlo.

-Capítulo 2. Marco legal. Se hace mención a la legislación aplicable a las becas, junto con los principios que las rigen y las competencias en materia de educación que ostenta cada organismo.

-Capítulo 3. Marco teórico. Se citan las diferentes leyes de educación a lo largo del tiempo y se describen algunos aspectos básicos de las becas como las cuantías.

-Capítulo 4. Análisis de los presupuestos. Se analizan los presupuestos destinados a las becas objeto del presente trabajo y cómo han variado en esos años.

-Capítulo 5. Análisis de los requisitos. Se analizan los requisitos de las distintas convocatorias y cómo han disminuido o aumentado.

-Capítulo 6. Resultados. Se exponen los resultados obtenidos a través de los dos análisis anteriores.

-Capítulo 7. Propuestas de mejora. Se plantean diferentes propuestas para mejorar el sistema actual de becas.

-Capítulo 8. Conclusiones. Se nombran una serie de ideas a las que se ha llegado tras la realización de todo el trabajo.

Y, por último, hay dos apartados correspondientes a la bibliografía y los anexos que no están dentro de ningún capítulo.

Bibliografía. Se citan todas las fuentes que se han utilizado para realizar el trabajo.

Anexo. Se incluye un anexo referente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030.

CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL

2.1.-LEGISLACIÓN APLICABLE

La norma común a todas las becas publicadas por el Ministerio de Educación sin importancia de la convocatoria que sea es el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, además de otras que se mencionarán en este apartado. A continuación, se expondrán los puntos más importantes y relacionados con el objeto del trabajo del citado Real Decreto.

En su artículo primero se definen los términos de becas, ayudas al estudio, becas y ayudas al estudio territorializadas y becas y ayudas al estudio no territorializadas.

- Se entiende por beca una cantidad o beneficio económico que se otorga para iniciar o continuar estudios destinados a la obtención de un título o certificado oficial, teniendo en cuenta la situación socioeconómica y el rendimiento académico del solicitante.
- Las ayudas al estudio son cualquier cantidad o prestación económica que se conceda para iniciar o continuar estudios con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta únicamente la situación socioeconómica del beneficiario.
- Son becas o ayudas territorializadas cuando se financian con cargo a créditos del Programa de becas y ayudas a estudiantes de los presupuestos generales del Estado.
- Son becas o ayudas no territorializadas cuando se destinan a cursar estudios en una comunidad autónoma que no corresponde a la del domicilio familiar del beneficiario.

En el artículo 4 se establecen una serie de requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las becas o ayudas.

- No poseer un título del mismo nivel o superior al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Estar matriculado en alguno de los estudios que se detallan en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ser español.

Las cuantías y sus componentes se determinarán en cada convocatoria dependiendo del presupuesto.

En las enseñanzas postobligatorias, la beca estará compuesta por una cuantía fija y, si fuera el caso, una cuantía variable. La cuantía fija podrá estar formada por la beca de la matrícula, cuantía fija ligada a la renta, residencia durante el curso, excelencia en el rendimiento académico y beca básica. La cuantía variable dependerá de la nota media del expediente y la renta familiar.

Los umbrales de la renta y/o patrimonio familiar se establecerán anualmente.

Serán miembros computables los padres o tutor legal del estudiante y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar

a 31 de diciembre del año anterior al que comienza el curso. En caso de divorcio, no computará el que no conviva con el estudiante, pero sí la nueva pareja si convive en el domicilio.

En caso de que el estudiante constituya una unidad familiar independiente, se tendrá en cuenta al estudiante, pareja y/o hijos.

Respecto a los requisitos académicos, la Sección 1ª se divide en 3 artículos: en el artículo 18 se especifican los requisitos para “*Bachillerato, formación profesional, artísticas profesionales, deportivas y de idiomas*”, en el artículo 19, “*grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas*” y, por último, en el artículo 20 “*Idiomas*”. En la Sección 2ª, “enseñanzas universitarias conducentes al título de grado”. En la Sección 3ª, “enseñanzas universitarias conducentes al título oficial de máster universitario”.

Los requisitos de los citados artículos se han dividido en 2 tablas: la primera para las enseñanzas universitarias e idiomas y la segunda para enseñanzas no universitarias.

TABLA 1. REQUISITOS ACADÉMICOS REAL DECRETO 1721/2007 PARA ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y DE IDIOMAS

TIPO REQUISITO	IDIOMAS	GRADO	MÁSTER
MATRÍCULA	Curso completo	Mín. 60 créditos (con excepciones)	Mín. 60 créditos (con excepciones)
CARGA LECTIVA	No estar repitiendo	Nota de acceso: 5	-1º: nota de acceso de 5 -Posteriores: aprobar curso anterior y media de 5
Nº AÑOS BECADO		1 año más que el plan de estudios	2 años máximo

Fuente: Elaboración propia

TABLA 2. REQUISITOS ACADÉMICOS REAL DECRETO 1721/2007 PARA ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

TIPO REQUISITO	BACHILLER, G. MEDIO FP...	G. SUPERIOR FP...	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES...
MATRÍCULA	Curso completo	Curso completo	-Organizados por créditos: establecidos en el Real Decreto para universitarios de Arte y Humanidades -Organizados por cursos: estar matriculado del curso completo
CARGA LECTIVA	-1º Bachiller: no estar repitiendo y nota media en 4ª ESO de 5 -1º otros: no estar repitiendo -Posteriores: superar todas las asignaturas (a excepción de máx. 1). O el 85% de horas si se organiza por módulos	-1º: nota media en 2º Bachiller o en la prueba de acceso de 5. -Posteriores: superar todas las asignaturas (a excepción de máx. 1). O el 85% de horas si se organiza por módulos	

Fuente: Elaboración propia

La disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reforma para el Impulso de la Productividad, también hace referencia a las becas y ayudas al estudio.

En dicha disposición se indica que las becas y ayudas que se convoquen sin asignar un número determinado de beneficiarios se concederán de manera directa a los alumnos.

La cuantía se determinará de acuerdo con los gastos que incurran en la educación del estudiante y la situación socioeconómica de su unidad familiar. El régimen de las becas y ayudas se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que se apruebe para cada convocatoria.

Por último, la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia también es común a todas las convocatorias.

En ella se define el objeto de la subvención que serán las ayudas al estudio que se financien con cargo a los presupuestos generales del Ministerio de Educación y Ciencia y se destinen a los estudiantes del sistema educativo. La beca será aquella subvención que se conceda dependiendo tanto de la situación socioeconómico como de la académica del estudiante. Pero en el caso de las ayudas, solo se tendrán en cuenta las circunstancias socioeconómicas.

En su artículo segundo se establecen como beneficiarios los estudiantes que reciban directamente el importe de beca o ayuda o que lo perciban a través de un tercero. Deben estar matriculados y cursar estudios en centros del ámbito nacional.

Se establece que cada convocatoria determinará los criterios de prioridad para establecer un orden en las solicitudes presentadas. Entre ellos: menor renta familiar, mejor rendimiento académico, circunstancias personales, familiares y sociales, adecuación del proyecto presentado a los objetivos educativos a que se orienta la actividad subvencionada...

Dependiendo de la convocatoria, se fijarán unos componentes u otros para de becas y ayudas. La cuantía se establecerá dependiendo del coste del estudio y sin superar éste.

Además de la legislación mencionada, hay más normas que regulan las becas. La mayoría de ellas van variando en función de la convocatoria que sea. A continuación, se expondrán algunos puntos clave de la legislación aplicable a cada una de las convocatorias que son objeto del presente trabajo.

➤ 2018-2019:

El Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019 y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, anteriormente citado, añade 100€ a la cuantía fija de los

estudiantes con menores ingresos, por lo que la cuantía pasaría de los 1500€ a 1600€.

➤ 2019-2020:

En el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2019- 2020, incorpora dos novedades. La primera de ellas es que la convocatoria se publica antes que las anteriores, lo que supone que los estudiantes puedan disponer de ella con antelación. Además, se amplía el presupuesto para poder dar cobertura a 17000 becarios con una beca de mayor cuantía.

➤ 2020-2021:

Se aprueba el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. En él se incluyen importantes reformas como una disminución de los requisitos académicos, elevación del umbral 1 de renta familiar y el incremento de 100€ en algunas clases de cuantías. También se incluye una nueva deducción de la renta de los hogares monoparentales y aumento de la edad de los hijos de mujeres víctimas de violencia de género de 18 a 23 años para que ellos mismos puedan ser considerados víctimas de violencia de género.

➤ 2021-2022:

Para este curso se aprueba el Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007. Éste implica flexibilizar los requisitos académicos de las becas destinadas a al estudio de un máster habilitante y aumentar la cuantía básica para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Básico.

2.2.-PRINCIPIOS

Los principios que rigen el procedimiento administrativo son un conjunto de normas o ideas fundamentales a los que está sometida la actuación de la Administración Pública al relacionarse tanto con los ciudadanos como con otras Administraciones.

El artículo 103.1 de la Constitución Española establece los principios por los que se debe regir la Administración Pública: *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”*

En el apartado 3, se hace referencia también al principio de imparcialidad, entre otros: *“La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.”*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reiteran algunos de los principios mencionados anteriormente y que se explicarán a continuación.

- Principio de legalidad: la administración debe actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, incluyendo los Reglamentos que le sean de aplicación.
Este principio se regula en el art. 103.1 y 105.c de la CE y art. 34.2 de la Ley 39/2015.
- Principio de eficacia: la administración debe tener la capacidad de satisfacer las necesidades públicas y los objetivos fijados con los recursos disponibles.
Regulado en el art. 103.1 de la CE y art. 3.1. y 9.3 de la Ley 40/2015.
- Principio de jerarquía: este principio supone la subordinación de las normas de grado inferior a las de rango superior, es decir, una norma de rango inferior no puede contradecir lo que establezca una norma de rango superior.
Regulado en el art. 103.1 de la CE y art. 3.1 de la Ley 40/2015.

En la siguiente imagen se muestra el orden jerárquico de la normativa a través de la pirámide de Kelsen.

ILUSTRACIÓN 1. PIRÁMIDE DE JERARQUÍA



*Fuente: El Derecho Constitucional como disciplina científica
estadoyconstitucion1c.blogspot.com)*

- Principio de descentralización: en base a este principio, las funciones públicas se reparten entre varias Administraciones Públicas independientes. Hay de dos tipos: territorial, que operan entre dos Administraciones Territorial, y funcional, que opera entre una Administración Territorial y una institucional. Regulado en el art. 103.1 de la CE y art. 54.1 de la Ley 40/2015.
- Principio de desconcentración: consiste en trasladar competencias de un órgano superior a otro dependiente de él, con el objetivo de descargar de trabajo a los órganos superiores y a la vez, acercar la Administración a los ciudadanos. Regulado en el art. 103.1 de la CE y art. 3.1 y 8.2 de la Ley 40/2015.
- Principio de coordinación: el objetivo de este principio es evitar duplicidades en una misma materia debido a que hay varias Administraciones. Pretende la unidad en la actuación administrativa

en las relaciones interorgánicas (órganos relacionados por jerarquía) e interadministrativas (entre distintas Administraciones Públicas).
Regulado en el art. 103.1 de la CE y art. 140.1 de la Ley 40/2015.

- Principio de contradicción: consiste en hacer partícipe a los ciudadanos en cuestiones que les afectan. La Administración no podrá tomar decisiones que les afecten sin su participación.
Regulado en el art. 4 de la Ley 39/2015.

- Principio de objetividad o imparcialidad: la Administración debe actuar desde la neutralidad, para ellos se han fijado una serie de normas para los Actos Administrativos que se recogen en la normativa de Procedimiento Administrativo.
Regulado en el art. 3.1 y 103.1 de la CE y art. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

- Principio de igualdad: todas las actuaciones de la Administración deben basarse en la igualdad de todos ante la Ley.
Regulado en el art. 14 y 149.1 de la CE.

- Economía procedimental: consiste en acordar en un solo acto los trámites que se puedan impulsar simultáneamente, debido a que tengan una identidad sustancial o íntima conexión.
Regulado en el art. 57 y 72 de la Ley 39/2015.

- Oficialidad o principio inquisitivo: la Administración tiene la obligación de desarrollar todo el procedimiento hasta llegar a la decisión final, sin que el ciudadano tenga que solicitarlo en cada fase del procedimiento.
Regulado en el art. 71.1 de la Ley 39/2015.

- In dubio pro actione: significa que en caso de que haya duda, se debe resolver de la manera más favorable para la continuación del procedimiento.
Regulado en el art. 115.2 de la Ley 39/2015.

- Congruencia: este principio supone que la resolución de terminación del procedimiento debe abordar las cuestiones planteadas por todos los interesados y en ningún caso agravarían en modo alguno su situación inicial.

Regulado en el art. 88 de la Ley 39/2015.

- Publicidad y transparencia: los interesados tienen derecho “*A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados*”.
Regulado en el art. 13, 83, 129 y 131 de la Ley 39/2015.
- Prueba tasada: la prueba debe ajustarse específicamente a los hechos que sean relevantes, pudiendo incluso ser desestimadas aquellas que el órgano instructor considere improcedentes o innecesarias por resolución motivada.
Regulado en el art. 77 de la Ley 39/2015.
- Antiformalismo: el procedimiento es importante pero no deja de ser una herramienta más que un fin, lo que justifica no considerar los vicios cuando a pesar de ellos, el procedimiento es correcto y justo.
Regulado en el art. 73 de la Ley 39/2015.

2.3.-COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

En la Constitución española de 1978 se establece un modelo de Administración Pública que actúa en base a varios principios (mencionados en el apartado anterior), entre ellos: principio de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Para garantizar esos principios, el ejercicio de las competencias en materia de educación se reparte entre todos los niveles administrativos.

- Administración General del Estado:
La AGE opera a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las funciones de las que se encarga estos órganos son las siguientes:
 - la ordenación general del sistema educativo.
 - la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación.
 - El establecimiento de la programación general de la enseñanza.
 - la evaluación e innovación de las enseñanzas que integran el sistema educativo.
 - la alta inspección educativa.

- el diseño, planificación y dirección de la política de becas y ayudas al estudio.
 - la promoción de las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de sus competencias.
 - la dirección de la política de personal docente y la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente.
 - el ejercicio de las funciones de autoridad nacional del programa Erasmus+ de la Comisión Europea.
 - la gestión de la Acción Educativa Exterior.
- Comunidades autónomas:
- Cada una de ellas opera a través de su Conserjería o Departamento de Educación. Las funciones que llevan a cabo son:
- asumir la regulación que desarrolla las normas estatales y de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo.
 - asumir las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio.
 - fomentar y potenciar la autonomía de los centros.
 - evaluar los resultados de los centros y aplicar los planes de actuación.
- Administraciones locales:
- Se encargan del ejercicio de funciones que afectan directamente a los intereses de los municipios. Estas funciones las delegan en ellas la AGE y las comunidades autónomas.
- Centros educativos:
- Según el marco legal establecido por la normativa estatal y autonómica, pueden elaborar, aprobar y ejecutar:
- proyecto educativo
 - proyecto de gestión
 - normas de organización y funcionamiento.

Una vez repartidas todas estas funciones, las Administraciones educativas y las Corporaciones locales deben coordinar sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos y contribuir a los fines establecidos en la Ley de Educación.

El Ministerio de Educación promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general.

La Conferencia Sectorial de Educación promoverá los acuerdos y será informada de todos aquellos que se lleven a cabo.

El Ministerio también promueve la cooperación internacional a través de la unidad de Acción Educativa Exterior.

CAPÍTULO 3. MARCO TEÓRICO

3.1.-INICIOS DE LAS BECAS

Para hablar del comienzo de las becas, primero hay que saber las distintas leyes mediante las cuales se ha regido la educación en nuestro país. Para ello vamos a remontarnos a la época franquista (1939-1975).

Esta etapa estuvo compuesta por diversas leyes en materia de educación: Ley sobre reforma de la Enseñanza Media de 1938 (regulaba el bachillerato), Ley sobre Ordenación de la Universidad Española de 1943 (regulaba la universidad), Ley sobre la Educación Primaria de 1945 (regulaba la educación primaria), Ley de Formación Profesional Industrial de 1949 (regulaba la formación profesional), Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 y Ley de julio de 1957 sobre enseñanzas técnicas (que incorporó a la Universidad las escuelas de ingeniería y arquitectura).

En la Ley de 1938, se especifican los principios fundamentales en los que se basará la reforma educativa que pretende esa Ley:

- Enseñar basándose en la religión, patriotismo y humanismo.
- Aplicar un sistema cíclico docente con el objetivo de conservar la progresión de los conocimientos.
- Supresión de los exámenes oficiales intermedios y por asignaturas para evitar la memorización.
- Separar las funciones de docente y examinador.

- Valorar la responsabilidad docente del profesorado y los centros educativos.
- A través de la Inspección General, controlar el contenido y la función docente.

Además de esos principios, esta ley incorpora la asignatura de religión y establece siete cursos para bachillerato.

La Ley de 1943, establece una alta presencia del Estado y de la Iglesia en la universidad. Establece como mínimo tres facultades para formar una universidad y un máximo de siete tipos. Se crean los Colegios Mayores siendo de uso obligatorio para los estudiantes. También regula la Milicia Universitaria para los alumnos hombres y establece cuatro tipos de profesores: catedráticos numerarios, adjuntos, ayudantes y profesores de cátedra.

La Ley de 1945 establece dos etapas en la enseñanza primaria: desde los 6 a 10 años y otra de carácter especial desde los 10 a los 12. La educación se organiza de forma cíclica y se imparten 3 grupos de conocimientos: instrumentales, formativos y complementarios. Una vez finalizada la primera etapa a los 10 años, los alumnos pueden entrar en el bachillerato o continuar hasta el mercado laboral. En el artículo 106 establece los Consejos de Educación y las Juntas Municipales y en el 79 el Consejo de Inspección.

La Ley de 1949, crea un bachillerato técnico y laboral con un año de carácter formativo general y cuatro de especialización profesional. También mantiene las Escuelas de Artes y Oficios.

La Ley 1953, establece como edad para entrar al Bachillerato los 14 años, compuesto por 4 años de bachillerato elemental y dos de un bachillerato superior, seguido de un curso preuniversitario.

La Ley de 1957, incorpora las Escuelas Técnica Superiores y Arquitectura a la universidad. El acceso a la misma se hace mediante cursos de selección y se exigirán algunos títulos. La selección constará de dos partes: un curso de ciencias matemáticas y naturales y un curso de iniciación en Arquitectura o Ingeniería.

Entre las Leyes mencionadas anteriormente y después de ellas hasta 1970 hubo varias disposiciones y modificaciones sobre el bachillerato y la enseñanza media.

En 1970 se aprueba la Ley General de Educación que comienza a unificar el sistema educativo español. Introduce nuevas medidas como la enseñanza obligatoria hasta los 14 años, EGB (Educación General Básica), BUP (Bachillerato Unificado Polivalente) y COU (Curso de Orientación Universitaria), y establece un sistema de becas para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los estudiantes.

En 1980 apareció la Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE) que no llegó a entrar en vigor debido a que el Tribunal Constitucional la anuló por conculcar numerosos artículos de la Constitución.

En 1985 se aprueba la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) que introduce el concierto educativo.

En 1990 se aprueba la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que establece la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, la ESO, y permite a las CCAA redactar parte de los contenidos educativos.

En 1995 apareció la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes, conocida como la ley Pertierra. Los sindicatos de lo profesorado se oponían por considerar que abría la puerta a la privatización de la enseñanza pública.

En 2002 apareció la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) que no llegó a entrar en vigor.

En 2006 la Ley Orgánica de la Educación (LOE) considera la educación como un servicio esencial, que debe hacer que la educación sea accesible para todos. Introduce la asignatura de Religión voluntaria, la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y permite pasar de curso con varias asignaturas pendientes.

En 2013 aparece la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) conocida como Ley Wert. Da plena validez a la asignatura de religión, recupera la reválida y permite el concierto a los colegios que separan por sexos. Creó una fuerte oposición de los partidos políticos, profesores y alumnos.

Y, por último, en 2020 se aprueba la LOMLOE, Ley Orgánica de Modificación de la LOE. Elimina el castellano como lengua vehicular de la enseñanza, introduce la obligatoriedad de los centros ordinarios de implementar los medios necesarios para escolarizar al alumnado de

Educación Especial en un plazo de diez años y la no obligatoriedad de cursar la asignatura de Ética en 4º curso de Educación Secundaria.

Vamos a centrarnos en la LGE de 1970 en la que se regulan y establecen las ayudas al estudio.

La primera referencia que encontramos a ellas es en el artículo 2.3. *“Para hacer posible el ejercicio del derecho de los españoles a la educación en los niveles posteriores al obligatorio, el Estado dará plena efectividad al principio de igualdad de oportunidades, en función de la capacidad intelectual, la aptitud y el aprovechamiento personal, mediante la concesión de **ayudas, subvenciones o préstamos** necesarios a los alumnos que carezcan de los indispensables medios económicos.”*

En el citado artículo también se hace referencia al principio de igualdad de oportunidades y el derecho a la educación que establece el artículo 27 de la Constitución Española. Para poder conseguir la igualdad de oportunidades y que todo el mundo que quiera estudiar pueda hacerlo, es necesario establecer un sistema de becas para aquellos estudiantes que no pueden acceder a la educación por cuestiones económicas.

En el artículo 125 de la LGE, se establecen los derechos de todos los estudiantes, entre ellos figura el derecho a recibir las ayudas que sean necesarias para evitar la discriminación por razones económicas y las facilidades necesarias para desarrollar actividades recreativas y deportivas.

En ese artículo se recalca lo establecido en el 2.3 para garantizar la igualdad de oportunidades sea cual sea su nivel económico.

Por último, en el artículo 129 se hace referencia a que hay que establecer un sistema de ayudas que incluyan alimentación, alojamiento y transporte, para que tengan acceso a los distintos niveles, ciclos y modalidades de estudios, a través de becas, becas-salario, préstamos y otros medios. También establece que los alumnos podrán beneficiarse de las residencias de estudiantes, Entidades culturales, recreativas y deportivas orientadas a fines educativos.

Cabe hacer mención del artículo 7 en el que se establece que las tasas de los niveles educativos no gratuitos de los Centros estatales no podrán exceder los costes reales por puesto escolar. El Gobierno fijará un importe, dentro de los límites, que se podrá diversificar atendiendo a criterios que ponderen el rendimiento y situación económica de los estudiantes.

3.2.-TIPOS DE BECAS

Según qué órgano impulsa la beca, se distinguen dos tipos: las impulsadas por el Ministerio de Educación y las impulsadas por cada Comunidad Autónoma.

Si nos centramos en la Comunidad Valenciana destacamos las becas salario ligadas a renta, becas para estudios universitarios-exención de tasas y las becas para finalizar estudios universitarios, entre otras. Éstas son las que más se asemejan a las becas MEC que se analizan en el presente trabajo.

Para comprender el objeto de las siguientes becas, hay que definir qué universidades integran el Sistema Universitario Valenciano. Para ello hay que hacer mención al artículo 2 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano. En el citado artículo se mencionan las universidades que comprenden este sistema. Estas son:

- Titularidad pública:
 - Universidad de Valencia
 - Universidad Politécnica de Valencia
 - Universidad de Alicante
 - Universidad Jaime I de Castellón
 - Universidad Miguel Hernández de Elche

- Titularidad privada:
 - Universidad Cardenal Herrera-CEU
 - Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

- Todas las universidades que fueron, posteriormente, creadas o reconocidas por la Generalitat.

Las becas salario ligadas a la renta van destinadas a la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y centros adscritos a las mismas. Esta beca es compatible con la beca del Ministerio de Educación, es decir, si le conceden una de ellas también pueden concederle la otra.

Las becas de exención de tasas están destinadas también a realizar estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano. Tiene algunos requisitos diferentes a la anterior que compararemos a continuación.

Las becas para finalizar estudios universitarios están dirigidas a los alumnos que les queden un máximo de 24 créditos para terminar sus estudios. Además, la matrícula de esos créditos debe corresponder a tercera o sucesivas matrículas.

Para establecer los diferentes requisitos de las becas mencionadas anteriormente, se han tenido en cuenta las bases reguladoras de dichas becas del curso 2022-2023.

TABLA 3. BECA SALARIO Y EXENCIÓN DE TASAS

TIPO REQUISITO	SALARIO	EXENCIÓN TASAS
GENERAL	Ser español o poseer nacionalidad de un estado miembro de la UE.	Poseer nacionalidad española o de un estado miembro de la UE.
	Cursar estudios presenciales, para la obtención de títulos universitarios oficiales.	Cursar estudios para la obtención de títulos universitarios oficiales.
	No poseer o no reunir requisitos para obtener título del mismo o superior nivel.	No poseer o no reunir requisitos para obtener título del mismo o superior nivel.
	Cumplir requisitos económicos y académicos.	Cumplir requisitos económicos y académicos.
		Acreditar residencia en municipio de la CV.
ACADÉMICO	Estar matriculado en 60 créditos (con excepciones).	Estar matriculado en 60 créditos (con excepciones).
	Superar un porcentaje (tabla a continuación).	Superar un porcentaje (tabla a continuación).
	En máster, estar matriculado en 60 créditos y nota media de 5 en los últimos estudios. 2º curso: 60 créditos, aprobar 100% créditos del curso anterior y nota media de 5 en 1º.	En máster, estar matriculado en 30-60 créditos y nota media de 7 en los últimos estudios (en máster habilitante 6,5). 2º curso: aprobar 100% créditos del curso anterior, nota media de 7 en 1º (6,5 en máster habilitante).

Fuente: Elaboración propia

Como se ha mencionado en la tabla anterior, uno de los requisitos para ambos tipos de beca, es superar un porcentaje mínimo de créditos. Dependiendo de la beca varía.

TABLA 4. PORCENTAJE DE CRÉDITOS SUPERADOS

RAMA DE CONOCIMIENTO	PORCENTAJE DE CRÉDITOS MÍNIMOS SUPERADOS	
	SALARIO	EXENCIÓN TASAS
<i>Artes y Humanidades</i>	95%	75%
<i>Ciencias</i>	80%	55%
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	95%	70%
<i>Ciencias de la Salud</i>	90%	65%
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	80%	55%

Fuente: Elaboración propia

En el caso de la beca salario, los estudiantes que no superen el porcentaje de la tabla anterior, pueden obtener la beca si superan los porcentajes y alcanzan las notas medias de la siguiente tabla.

TABLA 5. PORCENTAJE Y NOTA MEDIA ALCANZADA

RAMA DE CONOCIMIENTO	PORCENTAJE DE CRÉDITOS MÍNIMOS SUPERADOS	NOTA MEDIA EN ASIGNATURAS SUPERADAS
<i>Artes y Humanidades</i>	85%	6,5
<i>Ciencias</i>	70%	6
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	85%	6,5
<i>Ciencias de la Salud</i>	80%	6,5
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	70%	6

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las becas que publica el Ministerio de Educación, existen dos: la beca general para estudios universitarios (grado y máster) y no universitarios (FP, bachillerato y otros) y las ayudas de apoyo educativo., aunque estas últimas tienen la consideración de ayuda no de beca.

La beca general para universitarios tiene una cuantía fija distinta a la de no universitarios, debido a que en la cuantía fija se incluye el coste de la matrícula. Los demás componentes de la cuantía fija y la variable son iguales en ambos casos.

Las ayudas de apoyo educativo están destinadas a personas que presentan una necesidad específica de recibir apoyo educativo derivado de alguna de las siguientes situaciones: discapacidad, trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje, Trastorno del espectro autista y altas capacidades. Esta ayuda se puede solicitar para:

ILUSTRACIÓN 2. AYUDA APOYO EDUCATIVO

ESTUDIOS	DISCAPACIDAD	TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	ALTAS CAPACIDADES
Educación Infantil	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Educación Primaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Educación Secundaria Obligatoria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bachillerato	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Enseñanzas artísticas profesionales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Formación Profesional de Grado Básico	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Programas de formación para la transición a la vida adulta	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Otros programas formativos de Formación Profesional*	SÍ	SÍ	SÍ	NO

*Programas formativos a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

3.3.-CUANTÍA FIJA Y CUANTÍA VARIABLE

Para determinar la cuantía total hay que tener en cuenta lo que engloba. También hay que destacar que la beca MEC es la única que hace diferencia entre cuantía fija y variable, la cuantía del resto de becas únicamente engloba un importe.

La cuantía fija es un importe fijo que se establece cada año en la convocatoria correspondiente. Está compuesta por 4 variables: componente básico o matrícula, la renta familiar, cambio de residencia durante el curso escolar y la excelencia académica.

La cuantía variable se determina mediante una fórmula matemática de reparto que tiene en cuenta la nota media del expediente y la renta per cápita familiar.

La cuantía de las becas para la finalización de estudios universitarios y la de exención de tasas será igual al precio mínimo de un estudio con la misma experimentalidad establecida en la normativa vigente en cada convocatoria, en el caso de solicitarla para el curso 2022-2023, en el Decreto 123/2022.

Respecto a la beca salario, el importe máximo de la cuantía total por beneficiario no puede ser superior a 6.000€. En el caso de que le concedan la beca MEC y la salario, el importe de la beca salario podrá ser el necesario para completar la cuantía fija de la MEC hasta llegar a los 6.000€.

En cuanto a la beca MEC para estudios universitarios, el componente básico será el importe de los créditos de primeras matriculaciones. El importe por la renta familiar 1700€, por cambio de residencia 1600€ y por excelencia 50-125€.

Hay que tener en cuenta, que la beca solo cubre los créditos mínimos exigidos para obtener la titulación correspondiente y solo aquellos en los que se matriculen por primera vez.

La cuantía variable será la mínima (60 €) si:

- se matricula de un número de créditos comprendido entre 30 y 59
- cursa únicamente un Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster que no sean una asignatura más del Plan de Estudios
- estudia acceso a la universidad para mayores de 25 años

En la beca MEC para estudios no universitarios, el componente básico será de 300€ excepto en FP de G. básico 350€ y el resto de los importes igual que en universitarios.

La cuantía variable será de 60 € (la mínima) si se solicita beca para alguno de estos estudios:

- Idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas
- Formación Profesional de Grado Básico
- Acceso a la universidad mayores de 25 años

Por último, respecto a las Ayudas, en función de los requisitos económicos, recibirá ayudas directas o subsidios. Puede recibir una o varias ayudas directas. Cada una corresponde a un servicio o apoyo que necesita para seguir sus estudios (por ejemplo, transporte, residencia, comedor, etc.). En cuanto a los subsidios, se dividen en subsidios para familias numerosas y subsidio universal para gastos generales. También existe una ayuda de apoyo educativo a alumnos con altas capacidades que es única y va dirigida a la asistencia a programas específicos.

TABLA 6. CUANTÍA FIJA Y VARIABLE

	BECA MEC (estudios universitarios)		BECA MEC (estudios no universitarios)	
CUANTÍA FIJA	Beca matrícula	Importe de los créditos 1ª matrícula	Básica	300€ (En FP de G. Básico 350€)
	Por renta familiar	1.700 €	Por renta familiar	1.700 €
	Por cambio de residencia durante el curso escolar	2.500 €	Por cambio de residencia durante el curso escolar	2.500 €
	Por excelencia académica	50€-125€	Por excelencia académica	50€-125€
CUANTÍA VARIABLE (60€ mínimo)	Matrícula de nº de créditos entre 30 y 59		Idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas	
	Trabajo de Fin de Grado o Máster (si no es una asignatura del Pan de Estudios)		Formación Profesional de G. Básico	
	Acceso a la universidad mayores de 25 años		Acceso a la universidad mayores de 25 años	

Fuente: Elaboración propia

3.4.-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El proceso de solicitud y tramitación de la beca MEC se divide en tres fases.

➤ Presentación o solicitud de la beca.

La beca se puede solicitar a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes, que varía dependiendo de la convocatoria. Una vez abierto el plazo, el proceso se completa de manera telemática.

Para iniciar sesión hay que estar registrado en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación o también se puede acceder a través del Certificado Electrónico, Cl@ve pin o Cl@ve permanente.

Dentro del trámite, hay que completar una solicitud, que en el caso de que no sea la primera vez que se solicita la beca, la mayoría de los campos aparecerán rellenos automáticamente.

Los apartados de la solicitud se dividen en Datos personales, domicilio familiar, datos bancarios, datos sobre la residencia y datos económicos, miembros de la unidad familiar que residen en el mismo domicilio, situación que declara el/la solicitante, datos académicos, datos académicos de curso anterior realizado, declaración y observaciones.

Una vez rellenos todos los campos necesarios de la solicitud, ya está lista para registrarla y presentarla.

➤ Tramitación de la beca.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los órganos de selección (un órgano colegiado de selección de becarios para estudios universitarios y una comisión provincial de selección de becarios para estudios no universitarios) empiezan a dar de alta las solicitudes presentadas.

En el caso de que la solicitud esté incompleta, habrá un plazo de 10 días para subsanar los defectos. Si la solicitud cumple con los requisitos y no tiene defectos o ya se han subsanado, se trasladará al Ministerio de Educación para que termine de comprobar todos los requisitos. Si no se cumplen los requisitos exigibles, se enviará una propuesta de denegación indicando las posibles alegaciones que se pueden formular y plazo para ello.

➤ Resolución definitiva.

Tras revisar todas las solicitudes, se publica en el BOE la resolución definitiva que pone fin a la tramitación de las becas. A partir de entonces, se abren los plazos para presentar los posibles recursos.

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS

Las distintas Resoluciones de las convocatorias que se analizarán a continuación, tienen varios aspectos comunes. Uno de ellos es el artículo 2.3 referente a la asignación de las cuantías fijas y variables y el artículo 2.4, de asignación provisional de los recursos, por lo que se mencionarán en la primera convocatoria analizada, y en las posteriores solo se mencionarán las distinciones.

También es importante destacar que la mayor parte del presupuesto del que dispone el Ministerio de Educación es su totalidad, se destina a las becas y ayudas a estudiantes. Para cada año, se ha realizado un gráfico para poder comparar los distintos gastos del Ministerio y determinar a qué concepto se destina cada importe.

Para comprender los distintos gráficos, se identificará qué partida presupuestaria corresponde a cada número del gráfico.

4.1.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2018-2019

En la introducción de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, se menciona que el presupuesto que se ha destinado a esa convocatoria es de 1.470,33 millones de euros, de los cuales 1.075 millones serán destinados a las becas objeto de la Resolución, el resto se destinará a las ayudas para alumnos con necesidades especiales, a la compensación a las distintas universidades de los precios públicos de los estudios que cursen los becarios, a estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

que sean discapacitados y, además, a las bonificaciones que correspondan a los estudiantes de familias numerosas.

En el artículo 2 de la Resolución se define la financiación de la convocatoria. El importe se ejecutará con cargo a los créditos 18.08.323M.482.00 y 482.10 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los ejercicios de 2018 y 2019. El importe de las becas que se concedan en esa convocatoria no podrá superar los 1.075.000.000,00 euros, excluyendo de dicho importe las becas de matrícula. El citado importe podrá incrementarse 450.000.000,00 euros, debido a la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este incremento también depende de la disponibilidad del crédito y de la aprobación de dicha modificación presupuestaria, antes de que se publique la resolución definitiva de la convocatoria.

En el artículo 2.1 se hace referencia, en concreto, a las becas de las matrículas de las universidades. El importe para pagar los precios públicos de las universidades por cursar los estudios que correspondan se realizará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2019.

En su artículo 2.3 se especifica que el importe del apartado 1 mencionado anteriormente, se destinará a la cobertura de la beca básica de la cuantía fija ligada a la renta, residencia y excelencia académica, y de las cuantías variables mínimas. También se cubrirán las cuantías para los becarios con domicilio familiar en las islas Baleares o Canarias y en Ceuta o Melilla, que tengan que utilizar transporte marítimo o aéreo para acudir al centro educativo donde cursen sus estudios y para los estudiantes universitarios que tengan algún tipo de discapacidad. El importe restante, será destinado a cubrir las cuantías variables. El porcentaje que se destinará a la cuantía variable de los estudiantes que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores, estudios religiosos superiores, militares superiores y demás estudios no universitarios, lo asignará por Resolución el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional.

Por último, en el artículo 2.4, se hace referencia a que, para poder acelerar el proceso de asignación de la cuantía variable, se podrá asignar de manera provisional un porcentaje de la misma para las solicitudes que hayan sido tramitadas en la convocatoria. Para ello, se tendrá en consideración el importe de los recursos asignados a la convocatoria que queden disponibles cuando se hayan asignado las cuantías fijas. Una vez finalizada la tramitación

de todas las solicitudes, se asignará, definitivamente, el 100% de la cuantía variable a todas las solicitudes que la tengan concedida.

La siguiente ilustración muestra la partida presupuestaria mencionada anteriormente junto con el importe de la misma del año 2018.

ILUSTRACIÓN 3. PARTIDA PRESUPUESTARIA 2018

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.481.749,42
482	Becas y ayudas al estudio de carácter general	1.470.326,19
48207	Compensación a la UNED por la exención o bonificación de los precios públicos por servicios académicos a estudiantes con discapacidad	2.500,00
484	Otras becas y ayudas	11.423,23

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

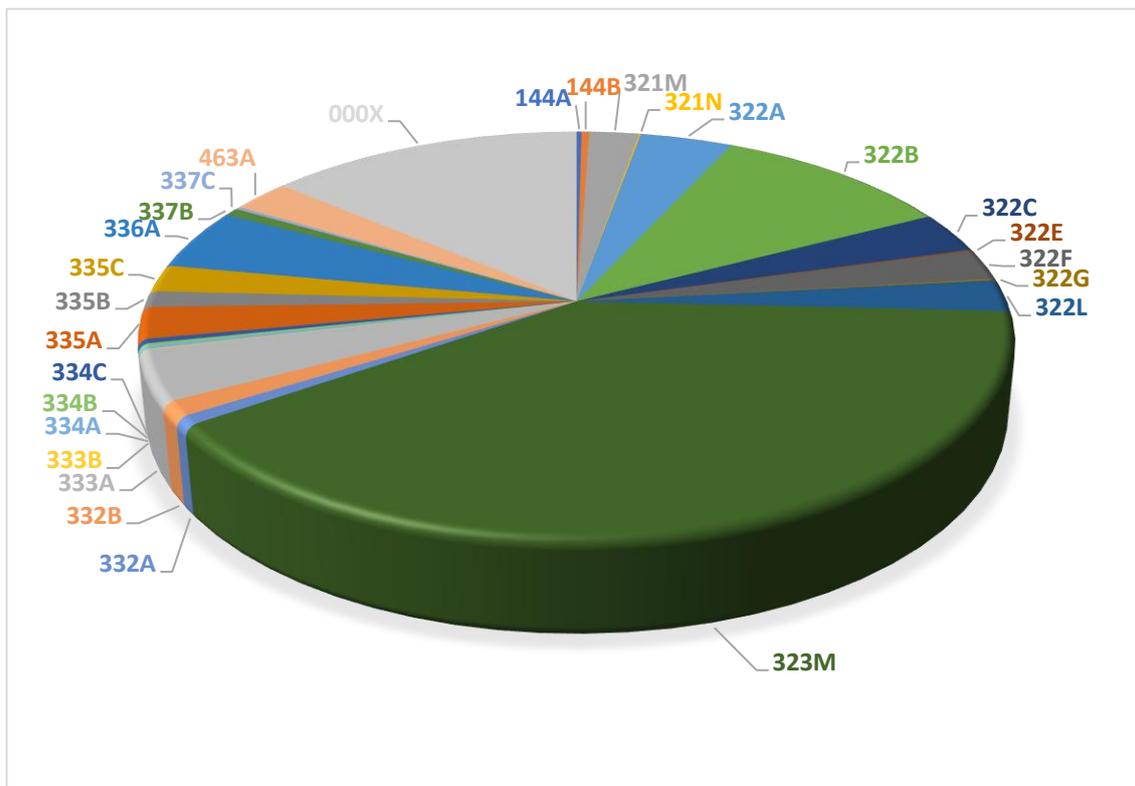
En la siguiente tabla se detallará la leyenda para comprender el gráfico que estará a continuación.

TABLA 7. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2018

144A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
321M	Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
321N	Formación permanente del profesorado de Educación
322A	Educación Infantil y Primaria
322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
322C	Enseñanzas universitarias
322E	Enseñanzas artísticas
322F	Educación en el exterior
322G	Educación compensatoria
322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
323M	Becas y ayudas a estudiantes
332A	Archivos
332B	Bibliotecas
333A	Museos
333B	Exposiciones
334A	Promoción y cooperación cultural
334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
334C	Fomento de las industrias culturales
335A	Música y danza
335B	Teatro
335C	Cinematografía
336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
337B	Conservación y restauración de bienes culturales
337C	Protección del Patrimonio Histórico
463A	Investigación científica
000X	Transferencias internas

Fuente: Elaboración propia a partir de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

ILUSTRACIÓN 4. GRÁFICO PRESUPUESTO 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Como se puede observar en el gráfico anterior, casi la mitad del presupuesto del año 2018 se destina a cubrir el importe de las distintas becas y ayudas a estudiantes que convoca el Ministerio de Educación. El segundo gasto con más importe es en “Transferencias internas”. Cabe destacar que el tercer gasto más grande es el que se destina a las bibliotecas. Esto también está relacionado con la ayuda a los estudiantes, para que puedan estudiar sin necesidad de invertir dinero en la compra de los diferentes libros necesarios para los estudios que cursan.

En la siguiente imagen se muestra la partida presupuestaria y el importe del año 2019.

ILUSTRACIÓN 5. PARTIDA PRESUPUESTARIA 2019

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.480.820,32
482	Becas y ayudas al estudio de carácter general	1.470.326,19
48207	Compensación a la UNED por la exención o bonificación de los precios públicos por servicios académicos a estudiantes con discapacidad	2.500,00
484	Otras becas y ayudas	10.494,13

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

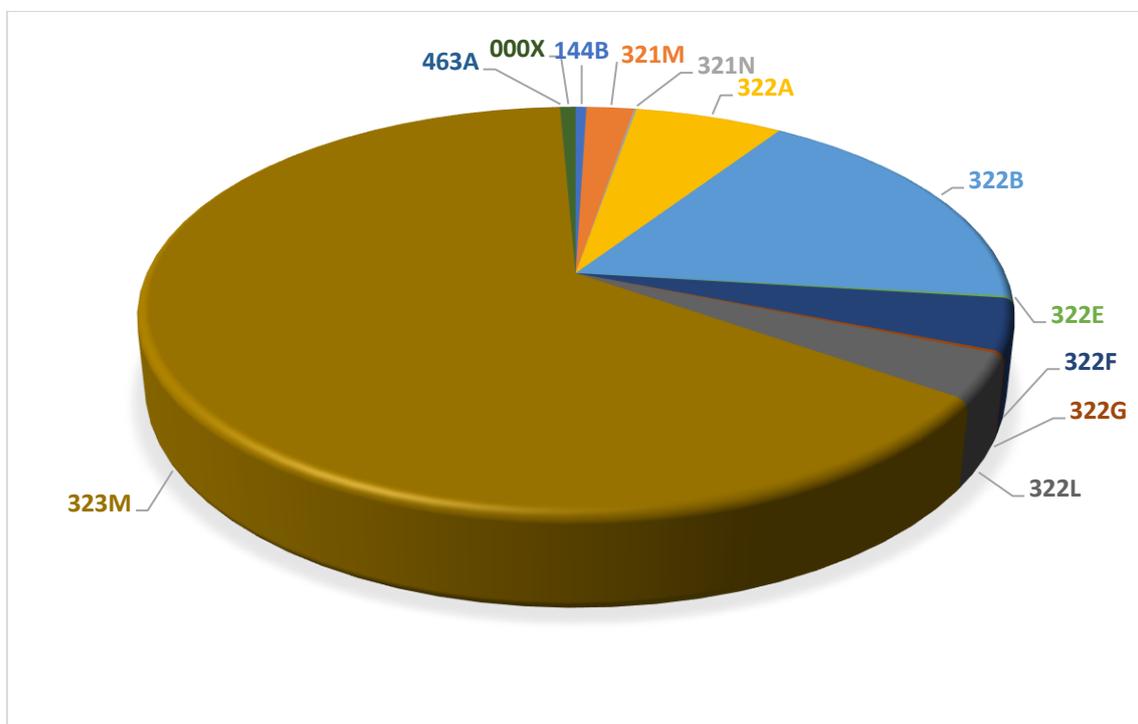
A continuación, se detalla el concepto de cada partida presupuestaria incluida en el siguiente gráfico.

TABLA 8. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019

144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
321M	Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
321N	Formación permanente del profesorado de Educación
322A	Educación Infantil y Primaria
322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
322E	Enseñanzas artísticas
322F	Educación en el exterior
322G	Educación compensatoria
322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
323M	Becas y ayudas a estudiantes
463A	Investigación científica
000X	Transferencias internas

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

ILUSTRACIÓN 6. GRÁFICO PRESUPUESTO 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Se puede apreciar que el presupuesto del año 2019 destinado a la partida presupuestaria donde se encuadran las becas y ayudas, supera la mitad del presupuesto total del Ministerio. Ha incrementado respecto al importe del año anterior, aunque también era bastante alto en comparación con las otras cuantías. El segundo gasto de gran tamaño es el que se destina a Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y el tercero es el de Educación Infantil y Primaria. Estos están muy por debajo del importe de las becas, sobre todo el tercero, pero superan con diferencia el resto.

4.2.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2019-2020

La Resolución de la convocatoria 2019-2020 se estructura de igual manera que la del año anterior, con una introducción en la que se hace referencia a la legislación aplicable e importe destinado a las becas y diferentes artículos de los temas a tratar, en concreto en el artículo 2 es el que corresponde a la financiación de las becas.

Como ya se ha mencionado en el Capítulo 2, en el apartado 2.1. Legislación aplicable, en el año 2019 se aprobó el Real Decreto 430/2019, que establece la ampliación del presupuesto para poder conceder la beca a 17.000 estudiantes con un aumento de la cuantía. En base a eso, los recursos financieros se han aumentado hasta llegar a los 1.510,33 millones de euros. 1.105 millones serán destinados a las becas y ayudas objeto de la Resolución, y el resto a las ayudas para estudiantes con necesidades especiales, al pago de las tasas universitarias, a estudiantes de la UNED afectados de discapacidad y a las bonificaciones de los estudiantes de familias numerosas.

La partida presupuestaria es la misma que en la convocatoria anterior, 18.08.323M.482.00, de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los ejercicios de 2019 y 2020. El importe será de 1.105 millones de euros excluyendo el importe de las matrículas. También puede aumentar 450 millones de euros, según lo dispuesto en letra a) del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, antes de la concesión definitiva de las becas. Como se ha mencionado anteriormente, dicha ampliación depende de la disponibilidad del crédito y está supeditada a la previa aprobación, la cual se publicará en el Boletín Oficial de Estado.

El artículo 2.2 establece la partida presupuestaria para compensar a las universidades el precio de las matrículas de los estudiantes becados exentos del pago de esta. Se hará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2020.

Los artículos 2.3 y 2.4, referentes a la asignación de las cuantías fijas y variables y asignación provisional de los recursos, establecen lo mismo que en la convocatoria anterior.

Como se puede observar en la imagen siguiente, el presupuesto coincide con el ejecutado en el 2019 debido a que se prorrogó para el año 2020, por lo que todas las partidas presupuestarias tienen el mismo importe que en 2019.

ILUSTRACIÓN 7. PARTIDA PRESUPUESTARIA 2020

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.480.820,32
482	Becas y ayudas al estudio de carácter general	1.470.326,19
48207	Compensación a la UNED por la exención o bonificación de los precios públicos por servicios académicos a estudiantes con discapacidad	2.500,00
484	Otras becas y ayudas	10.494,13

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

4.3.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2020-2021

En la convocatoria 2020-2021 se vuelve a incrementar el importe destinado a las becas, que asciende a la cantidad de 1.900,8 millones de euros. De ese importe, 1.450 millones serán destinados a las becas de carácter general convocadas en la Resolución y el resto se repartirá entre los mismos conceptos que las convocatorias anteriores (alumnos con necesidades especiales, matrículas de las universidades, alumnos de la UNED con discapacidad y bonificaciones por familia numerosa).

El importe se ejecutará con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los ejercicios de 2020 y 2021. El importe de las becas concedidas no podrá superar los 1.450 millones de euros, dicho importe también se puede incrementar 450.000.000,00 euros como en las convocatorias anteriores

El importe de las becas destinadas a abonar el importe de los precios públicos de las universidades por los estudios académicos que correspondan que les

correspondan a los estudiantes que queden becados con la misma, se realizará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2021.

Los artículos 2.3 y 2.4 corresponden en su totalidad con los de las convocatorias mencionadas anteriormente.

ILUSTRACIÓN 8. PARTIDA PRESUPUESTARIA 2021

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.999.566,12
482	Becas y ayudas al estudio de carácter general	1.984.326,19
48207	Compensación a la UNED por la exención o bonificación de los precios públicos por servicios académicos a estudiantes con discapacidad	6.226,40
483	Becas y ayudas escolares	4.786,00
484	Otras becas y ayudas	10.453,93

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

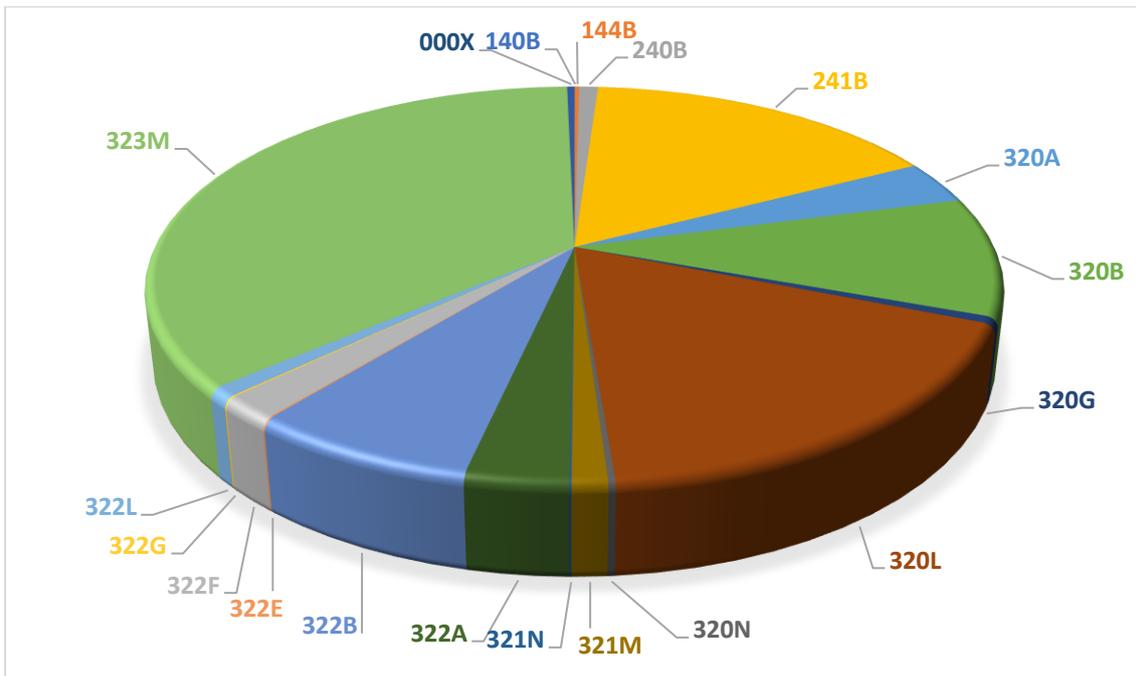
A continuación, se muestra cada partida presupuestaria con su correspondiente nomenclatura del gráfico.

TABLA 9. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2021

140B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
240B	Formación Profesional para el Empleo. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
241B	Formación Profesional para el Empleo
320A	Educación Infantil y Primaria. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
320B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
320G	Educación Compensatoria. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
320L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
320N	Formación permanente del profesorado de Educación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
321M	Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
321N	Formación permanente del profesorado de Educación
322A	Educación Infantil y Primaria
322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
322E	Enseñanzas artísticas
322F	Educación en el exterior
322G	Educación compensatoria
322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
323M	Becas y ayudas a estudiantes
000X	Transferencias y libramientos internos

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

ILUSTRACIÓN 9. GRÁFICO PRESUPUESTO 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

En el año 2021, la partida presupuestaria predominante sigue siendo la destinada a las becas, pero hay un incremento de otras por lo que ésta queda más reducida en comparación con el presupuesto general. En este caso hay un aumento de las Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas como mecanismo de recuperación y resiliencia. También se ha destinado un gran desembolso para la Formación Profesional para el Empleo, que es el tercer gasto más significativo de ese año.

4.4.-PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2021-2022

En esta convocatoria se sigue incrementando el presupuesto destinado a las becas, hasta superar los 2.000 millones de euros, en concreto 2.038,13 millones. Por tanto, la cantidad destinada a las becas de carácter general convocadas en la Resolución también aumenta hasta los 1.550,00 millones de euros y el resto se destina a lo mismo que en la anterior (alumnos con necesidades especiales, matrículas de las universidades, alumnos de la UNED con discapacidad y bonificaciones por familia numerosa).

La partida presupuestaria sigue siendo la misma, 18.08.323M.482.00 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los

ejercicios de 2021 y 2022. Sin contar el pago de las matrículas, el importe de las becas no superará los 1.550,00 millones de euros. Dicho importe también se puede incrementar por un valor máximo de 450.000,00 millones de euros al igual que en las convocatorias anteriores, mediante la previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

El importe para satisfacer a las universidades los precios de las matrículas de los estudios correspondientes, se hará con cargo a la partida presupuestaria 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2022.

En la siguiente imagen podemos observar la partida presupuestaria correspondiente al año 2022 que, comparándola con la del 2018, ha incrementado más de 600.000 euros.

ILUSTRACIÓN 10. PARTIDA PRESUPUESTARIA 2022

			(Miles de euros)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	A familias e instituciones sin fines de lucro		2.099.665,12
482	Becas y ayudas al estudio de carácter general		2.084.326,19
48207	Compensación a la UNED por la exención o bonificación de los precios públicos por servicios académicos a estudiantes con discapacidad		6.226,40
483	Becas y ayudas escolares		4.885,00
484	Otras becas y ayudas		10.453,93

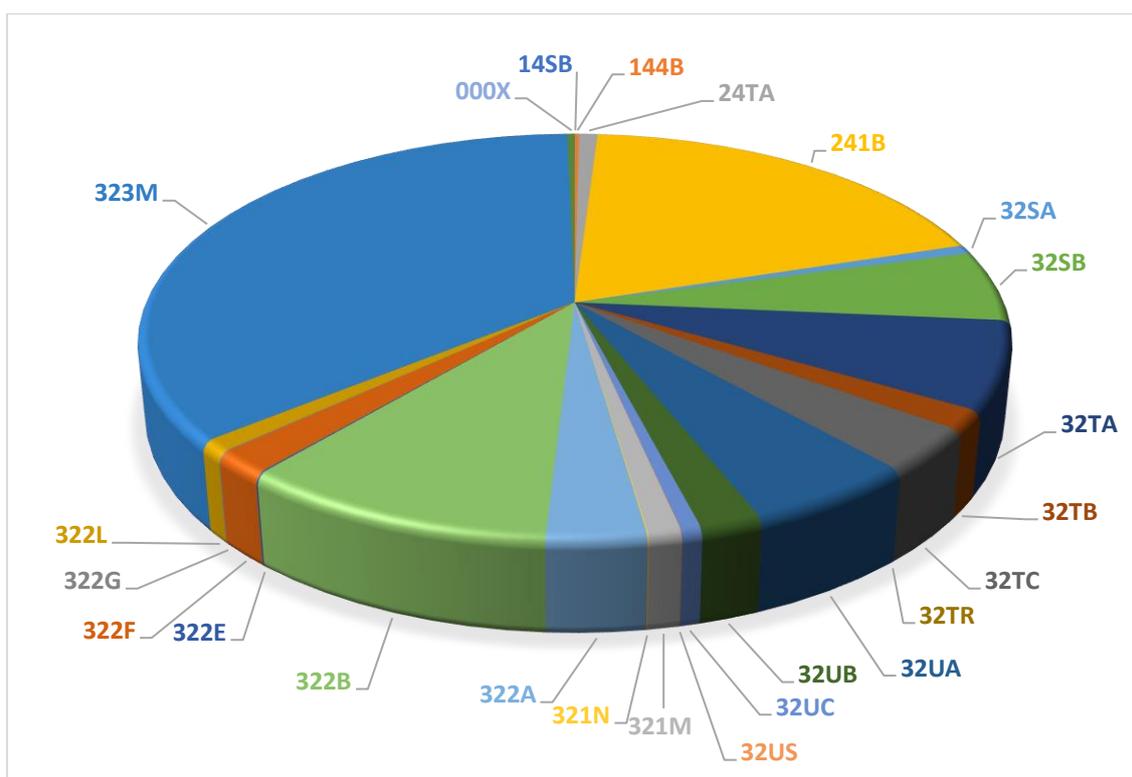
Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

TABLA 10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2022

Programa	Explicación
14SB	C19.I02 Transformación Digital de la Educación. Política Exterior
144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
24TA	C20.I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales. Fomento del Empleo
241B	Formación Profesional para el Empleo
32SA	C19.I01 Competencias digitales transversales. Educación
32SB	C19.I02 Transformación Digital de la Educación. Educación
32TA	C20.I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales. Educación
32TB	C20.I02 Transformación Digital de la Formación Profesional
32TC	C20.I03 Innovación e internacionalización de la formación profesional
32TR	C20.R01 Plan de modernización de la Formación Profesional
32UA	C21.I01 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de personal y otros gastos.
32UB	C21.I02 Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+).
32UC	C21.I03 Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares.
32US	C21.R02 Diseño y aplicación de nuevo modelo curricular por competencias clave, priorizando aprendizajes fundamentales, y regulación de una ordenación académica inclusiva
321M	Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
321N	Formación permanente del profesorado de Educación
322A	Educación Infantil y Primaria
322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
322E	Enseñanzas artísticas
322F	Educación en el exterior
322G	Educación compensatoria
322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
323M	Becas y ayudas a estudiantes
000X	Transferencias y libramientos internos

Fuente: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

ILUSTRACIÓN 11. GRÁFICO PRESUPUESTO 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

En 2022, la partida presupuestaria destinada a las becas no superaba la mitad del presupuesto total, pero seguía siendo el concepto con más disponibilidad presupuestaria. El segundo mayor gasto se invierte en Formación Profesional para el empleo, que, en el año anterior, se encontraba en tercera posición. En este caso, la tercera posición la ocupa el gasto en Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, el cual en 2019 era el segundo desembolso más grande.

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS

Como hemos visto en capítulos anteriores al analizar los distintos requisitos de algunas becas, estos se pueden dividir en tres tipos: de carácter general, económico y académico.

Los requisitos de la convocatoria 2018-2019 y 2019-2020 son idénticos, por lo que se ha decidido agruparlos en un solo apartado.

5.1.-BASES REGULADORAS 2018-2019 Y 2019-2020

➤ Requisitos generales.

En esta convocatoria se alude a los requisitos generales que se establecen en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, comentado el capítulo 2.1:

- No poseer un título del mismo nivel o superior al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Estar matriculado en alguno de los estudios que se detallan en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ser español.

Estos requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2017 (31 de diciembre de 2018 en la convocatoria de 2019-2020). A excepción de los solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, que podrán obtener el permiso de residencia hasta el 30 de junio de 2018 (30 de junio de 2019 en la convocatoria de 2019-2020).

➤ Requisitos económicos:

Para esta convocatoria, computan las rentas del 2017 (2018 en la convocatoria de 2019-2020) de la unidad familiar.

Los ingresos máximos que no pueden superar para la concesión de la beca se dividen en 3 umbrales de renta:

TABLA 11. UMBRALES DE RENTA 2018 Y 2019

	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	3.771,00 €	13.236,00 €	14.112,00 €
2 MIEMBROS	7.278,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €
3 MIEMBROS	10.606,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €
4 MIEMBROS	13.909,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €
5 MIEMBROS	17.206,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €
6 MIEMBROS	20.430,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €
7 MIEMBROS	23.580,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €
8 MIEMBROS	26.660,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €
A PARTIR DEL 8º	Por cada nuevo miembro: 3.079,00 €	Por cada nuevo miembro: 3.181,00 €	Por cada nuevo miembro: 3.391,00 €

Fuente: Elaboración propia

Respecto al patrimonio, la beca se denegará independientemente de la renta familiar calculada, cuando el valor de los elementos del patrimonio de los miembros computables de la unidad familiar supere uno o más se los siguientes umbrales:

- La suma del valor catastral de las fincas urbanas pertenecientes a la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual, no deberá exceder los 42.900,00 euros.
- La suma del valor catastral de las fincas rústicas, a excepción de la vivienda habitual, no deberá exceder los 42.900 euros.
- La suma del valor catastral de las fincas rústicas, a excepción de las construcciones pertenecientes a los miembros computables de la familia no deberá exceder los 13.130 euros por cada miembro computable
- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no deberá exceder los 1.700 euros.

➤ **Requisitos académicos:**

El requisito fundamental es estar matriculado en el curso 2018-2019 en alguna de las enseñanzas comprendidas en el artículo 3 de la Resolución (estudios postobligatorios no universitarios y universitarios).

- Estudios universitarios de grado:
 - Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos (con excepciones).
 - La nota de acceso al primer curso deberá ser mínimo un 6,5. Para obtener solo la beca matrícula, la nota no será inferior a 5.
 - Para segundos cursos y posteriores, se deberán cumplir unos porcentajes mínimos de créditos aprobados en el curso anterior y/o una nota media que se verá en la siguiente tabla.
 - En las ramas o áreas de ingeniería se podrá obtener la beca para 2 años más que los establecidos en el plan de estudios.
 - En las demás ramas o áreas solo 1 año más que lo establecido en el plan de estudios.

TABLA 12. PORCENTAJE DE CRÉDITOS SUPERADOS 2018 Y 2019 (MEC)

<i>RAMA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PORCENTAJE DE CRÉDITOS MÍNIMOS SUPERADOS</i>	
	Beca completa	Solo Beca matrícula
<i>Artes y Humanidades</i>	100%	90%
<i>Ciencias</i>	100%	65%
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	100%	90%
<i>Ciencias de la Salud</i>	100%	80%
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	85%	65%

Fuente: Elaboración propia

TABLA 13. PORCENTAJE Y NOTA MEDIA ALCANZADA (MEC)

<i>RAMA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PORCENTAJE DE CRÉDITOS MÍNIMOS SUPERADOS</i>	<i>NOTA MEDIA EN ASIGNATURAS SUPERADAS</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	90%	6,5
<i>Ciencias</i>	80%	6
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	90%	6,5
<i>Ciencias de la Salud</i>	80%	6,5
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	65%	6

Fuente: Elaboración propia

- Estudios universitarios de máster:
 - Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos (con excepciones).
 - La nota de acceso al primer curso deberá ser mínimo un 7. En caso de un máster habilitante, la nota mínima será un 6,5.
 - Para segundos curso, se deberá aprobar el curso anterior con una media de 7 (6,5 en máster habilitante).
 - Podrá obtener la beca solo para los años establecidos en el plan de estudios.

- Grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas:
 - Estar matriculado en el curso completo o mínimo en la mitad de los módulos del ciclo.
 - La nota media en 2º de Bachiller o la nota obtenida en la prueba de acceso no podrá ser inferior a 5,5.
 - En 2º curso se tendrá que haber superado el 85% de los módulos del curso anterior.
 - Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios.

- Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas:
 - Estar matriculado en el curso completo o mínimo en la mitad de los módulos del ciclo.
 - Para obtener la beca en 1º de Bachiller, la nota media obtenida en 4º ESO o en la prueba de acceso no podrá ser inferior a 5,5. Además, no deberá estar repitiendo.
 - En el caso de 1º de las demás enseñanzas, el único requisito será no estar repitiendo curso.
 - En los cursos posteriores, tendrá que haber superado todas las asignaturas (a excepción de máximo 1). O, si se organiza por módulos, el 85% de las horas.
 - Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios.

- Idiomas:
 - Estar matriculado en el curso completo.
 - No estar repitiendo curso.
 - Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios, para un máximo de 2 idiomas que no se estudien de forma simultánea.

- Ciclos de Formación Profesional básica, cursos de acceso, de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior:
 - Estar matriculado en el curso completo.
 - No estar repitiendo curso.
 - En los cursos de acceso, la beca se concederá una única vez. En los ciclos, se podrá conceder para los años establecidos en el plan de estudios.

- Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por créditos.
 - En máster, los requisitos serán los de máster de la presente convocatoria.

- En los grados, los requisitos serán los correspondientes al Grado de Arte y Humanidades de la presente convocatoria.
- Enseñanzas artísticas superiores, estudios religiosos superiores y estudios militares superiores organizados por asignaturas.
 - Estar matriculado en el curso completo de 2017-2018 y 2018-2019.
 - La nota de acceso no podrá ser inferior a 6,5.
 - En los demás cursos, se tendrá que haber aprobado todo el curso anterior o el 90% con una media de 6,5.
 - La beca se podrá conceder 1 año más de lo establecido en el plan de estudios.

5.3.-BASES REGULADORAS 2020

➤ Requisitos generales.

En esta convocatoria los requisitos generales son los mismos que en las anteriores:

- No poseer un título del mismo nivel o superior al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Estar matriculado en alguno de los estudios que se detallan en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ser español.

Estos requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2019. A excepción de los solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, que podrán obtener el permiso de residencia hasta el 30 de junio de 2020.

➤ Requisitos económicos:

Para esta convocatoria, computan las rentas del 2019 de la unidad familiar.

Los ingresos máximos que no pueden superar para la concesión de la beca se dividen también en 3 umbrales de renta. El primer umbral es diferente a las dos convocatorias anteriores, pero el umbral 2 y 3 no ha cambiado:

TABLA 14. UMBRALES DE RENTA 2020 Y 2021

	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	8.422,00 €	13.236,00 €	14.112,00 €
2 MIEMBROS	12.632,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €
3 MIEMBROS	16.843,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €
4 MIEMBROS	21.054,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €
5 MIEMBROS	24.423,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €
6 MIEMBROS	27.791,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €
7 MIEMBROS	31.160,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €
8 MIEMBROS	34.529,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €
A PARTIR DEL 8º	Por cada nuevo miembro: 3.368,00 €	Por cada nuevo miembro: 3.181,00 €	Por cada nuevo miembro: 3.391,00 €

Fuente: Elaboración propia

Respecto al patrimonio, los umbrales del valor de los elementos del patrimonio de los miembros computables de la unidad familiar se corresponden a las convocatorias anteriores.

➤ **Requisitos académicos:**

○ **Estudios universitarios de grado:**

Los requisitos que han variado respecto al curso anterior son la nota de acceso y el porcentaje de créditos aprobados para los siguientes cursos.

- Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos (con excepciones).
- La nota de acceso al primer curso deberá ser mínimo un 5.
- Para segundos cursos y posteriores, se deberán cumplir unos porcentajes mínimos de créditos aprobados en el curso anterior que se verá en la siguiente tabla.
- En las ramas o áreas de ingeniería se podrá obtener la beca para 2 años más que los establecidos en el plan de estudios.
- En las demás ramas o áreas solo 1 año más que lo establecido en el plan de estudios.

TABLA 15. PORCENTAJE DE CRÉDITOS SUPERADOS 2020 Y 2021 (MEC)

<i>RAMA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PORCENTAJE DE CRÉDITOS MÍNIMOS SUPERADOS</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	90%
<i>Ciencias</i>	65%
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	90%
<i>Ciencias de la Salud</i>	80%
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	65%

Fuente: Elaboración propia

- Estudios universitarios de máster:
Estos requisitos no han cambiado respecto a las convocatorias anteriores.
 - Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos (con excepciones).
 - La nota de acceso al primer curso deberá ser mínimo un 7. En caso de un máster habilitante, la nota mínima será un 6,5.
 - Para segundos curso, se deberá aprobar el curso anterior con una media de 7 (6,5 en máster habilitante).
 - Podrá obtener la beca solo para los años establecidos en el plan de estudios.

- Grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas:
Este año, ha cambiado la nota de acceso a dichos estudios.
 - Estar matriculado en el curso completo o mínimo en la mitad de los módulos del ciclo.
 - La nota media en 2º de Bachiller o la nota obtenida en la prueba de acceso no podrá ser inferior a 5.
 - En 2º curso se tendrá que haber superado el 85% de los módulos del curso anterior.
 - Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios.

- Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas:

En estos estudios, ha cambiado la nota de acceso a 1º de Bachiller.

- Estar matriculado en el curso completo o mínimo en la mitad de los módulos del ciclo.
- Para obtener la beca en 1º de Bachiller, la nota media obtenida en 4º ESO o en la prueba de acceso no podrá ser inferior a 5. Además, no deberá estar repitiendo.
- En el caso de 1º de las demás enseñanzas, el único requisito será no estar repitiendo curso.
- En los cursos posteriores, tendrá que haber superado todas las asignaturas (a excepción de máximo 1). O, si se organiza por módulos, el 85% de las horas.
- Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios.

- Idiomas:

Los requisitos son los mismos que en las convocatorias anteriores.

- Estar matriculado en el curso completo.
- No estar repitiendo curso.
- Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios, para un máximo de 2 idiomas que no se estudien de forma simultánea.

- Ciclos de Formación Profesional básica, cursos de acceso, de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior:

Los requisitos son los mismos que en las convocatorias anteriores.

- Estar matriculado en el curso completo.
- No estar repitiendo curso.
- En los cursos de acceso, la beca se concederá una única vez. En los ciclos, se podrá conceder para los años establecidos en el plan de estudios.

- Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por créditos.

Los requisitos son los mismos que en las convocatorias anteriores.

- En máster, los requisitos serán los de máster de la presente convocatoria.
 - En los grados, los requisitos serán los correspondientes al Grado de Arte y Humanidades de la presente convocatoria.
- Enseñanzas artísticas superiores, estudios religiosos superiores y estudios militares superiores organizados por asignaturas.
- En esta convocatoria, ha variado la nota de acceso y los requisitos para cursos posteriores.
- Estar matriculado en el curso completo de 2019-2020 y 2020-2021.
 - La nota de acceso no podrá ser inferior a 5.
 - En los demás cursos, se tendrá que haber aprobado todo el curso anterior o el 90% sin restricciones en la nota media.
 - La beca se podrá conceder 1 año más de lo establecido en el plan de estudios.

5.4.-BASES REGULADORAS 2021

➤ Requisitos generales.

En esta convocatoria los requisitos generales siguen siendo los mismos que en los cursos anteriores:

- No poseer un título del mismo nivel o superior al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Estar matriculado en alguno de los estudios que se detallan en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ser español.

Estos requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2020. A excepción de los solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, que podrán obtener el permiso de residencia hasta el 30 de junio de 2021.

➤ Requisitos económicos:

Para esta convocatoria, computan las rentas del 2020 de la unidad familiar.

Respecto a los umbrales de renta, los ingresos máximos que no pueden superar para la concesión de la beca son los mismos que en la convocatoria 2020-2021.

Respecto al patrimonio, los umbrales del valor de los elementos del patrimonio de los miembros computables de la unidad familiar se corresponden también a las convocatorias anteriores.

➤ Requisitos académicos:

○ Estudios universitarios de grado:

Los requisitos no han variado respecto al curso anterior. La tabla con los créditos mínimos aprobados también es la misma que en 2020.

- Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos (con excepciones).
- La nota de acceso al primer curso deberá ser mínimo un 5.
- Para segundos cursos y posteriores, se deberán cumplir unos porcentajes mínimos de créditos aprobados en el curso anterior que se puede observar en la tabla de la convocatoria 2020-2021.
- En las ramas o áreas de ingeniería se podrá obtener la beca para 2 años más que los establecidos en el plan de estudios.
- En las demás ramas o áreas solo 1 año más que lo establecido en el plan de estudios.

○ Estudios universitarios de máster:

En esta convocatoria ha variado la nota de acceso y de 2º curso para el máster habilitante.

- Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos (con excepciones).
- La nota de acceso al primer curso deberá ser mínimo un 7. En caso de un máster habilitante, la nota mínima será un 5.
- Para segundos curso, se deberá aprobar el curso anterior con una media de 7 (5 en máster habilitante).

- Podrá obtener la beca solo para los años establecidos en el plan de estudios.
- Grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas:
Este año, la nota de acceso a dichos estudios se ha mantenido respecto al cambio del curso anterior, por lo que no hay diferencias.
- Estar matriculado en el curso completo o mínimo en la mitad de los módulos del ciclo.
 - La nota media en 2º de Bachiller o la nota obtenida en la prueba de acceso no podrá ser inferior a 5.
 - En 2º curso se tendrá que haber superado el 85% de los módulos del curso anterior.
 - Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios.
- Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas:
Este año, la nota de acceso a 1º de Bachiller se ha mantenido respecto al cambio del curso anterior, por lo que no hay diferencias.
- Estar matriculado en el curso completo o mínimo en la mitad de los módulos del ciclo.
 - Para obtener la beca en 1º de Bachiller, la nota media obtenida en 4º ESO o en la prueba de acceso no podrá ser inferior a 5. Además, no deberá estar repitiendo.
 - En el caso de 1º de las demás enseñanzas, el único requisito será no estar repitiendo curso.
 - En los cursos posteriores, tendrá que haber superado todas las asignaturas (a excepción de máximo 1). O, si se organiza por módulos, el 85% de las horas.
 - Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios.
- Idiomas:
Los requisitos son los mismos que en las convocatorias anteriores.
- Estar matriculado en el curso completo.
 - No estar repitiendo curso.

- Podrá obtener la beca para los años establecidos en el plan de estudios, para un máximo de 2 idiomas que no se estudien de forma simultánea.
- Ciclos de Formación Profesional básica, cursos de acceso, de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior:
Los requisitos son los mismos que en las convocatorias anteriores.
 - Estar matriculado en el curso completo.
 - No estar repitiendo curso.
 - En los cursos de acceso, la beca se concederá una única vez. En los ciclos, se podrá conceder para los años establecidos en el plan de estudios.
- Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por créditos.
Los requisitos son los mismos que en las convocatorias anteriores.
 - En máster, los requisitos serán los de máster de la presente convocatoria.
 - En los grados, los requisitos serán los correspondientes al Grado de Arte y Humanidades de la presente convocatoria.
- Enseñanzas artísticas superiores, estudios religiosos superiores y estudios militares superiores organizados por asignaturas.
En este curso, la nota de acceso y los requisitos para cursos posteriores también se ha mantenido respecto al cambio del curso anterior, por lo que no hay diferencias.
 - Estar matriculado en el curso completo de 2019-2020 y 2020-2021.
 - La nota de acceso no podrá ser inferior a 5.
 - En los demás cursos, se tendrá que haber aprobado todo el curso anterior o el 90% sin restricciones en la nota media.
 - La beca se podrá conceder 1 año más de lo establecido en el plan de estudios.

CAPÍTULO 6. RESULTADOS

En este capítulo se comentarán los distintos resultados que se han obtenido a partir de los análisis anteriores, atendiendo al número de personas que se han podido beneficiar de la beca, al presupuesto que se ha destinado en las convocatorias y, por último, a los requisitos de las distintas bases reguladoras de cada curso.

6.1.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS

A partir de la plataforma de estadísticas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se ha podido determinar el número de beneficiarios de las becas de carácter general objeto del presente trabajo, a excepción de la última convocatoria de 2021-2022.

ILUSTRACIÓN 12. NÚMERO BENEFICIARIOS

	Número de beneficiarios de becas		
	2020-2021	2019-2020	2018-2019
Administración General del Estado			
Becas de carácter general	362.781 ⁽¹⁾	322.999 ⁽²⁾	323.068 ⁽³⁾

Fuente: Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). Secretaría General de Universidades

Según esta base de datos, en el curso de 2018-2019, 323.068 personas se beneficiaron de esta beca, con un presupuesto de 1.075 millones de euros.

En el siguiente año, el número de beneficiarios disminuyó un 0,03% respecto al año anterior. La cifra de beneficiarios fue de 322.999, 69 personas menos. Puesto que el presupuesto destinado fue el mismo que en 2018, esta disminución no es prácticamente significativa.

Sin embargo, en el año 2020-2021, los beneficiarios aumentaron hasta llegar a un total de 362.781, un 12,29% más que el primer año analizado. 39.713 beneficiarios más que 2018. Este cambio pudo deberse a que el presupuesto aumentó 375 millones y, además, los requisitos sufrieron algunos cambios, como la disminución de las notas exigidas en determinados estudios para la obtención de la beca. También se modificó el umbral 1, aumentando la

posibilidad de obtener la beca a más beneficiarios por haber incrementado el nivel de renta.

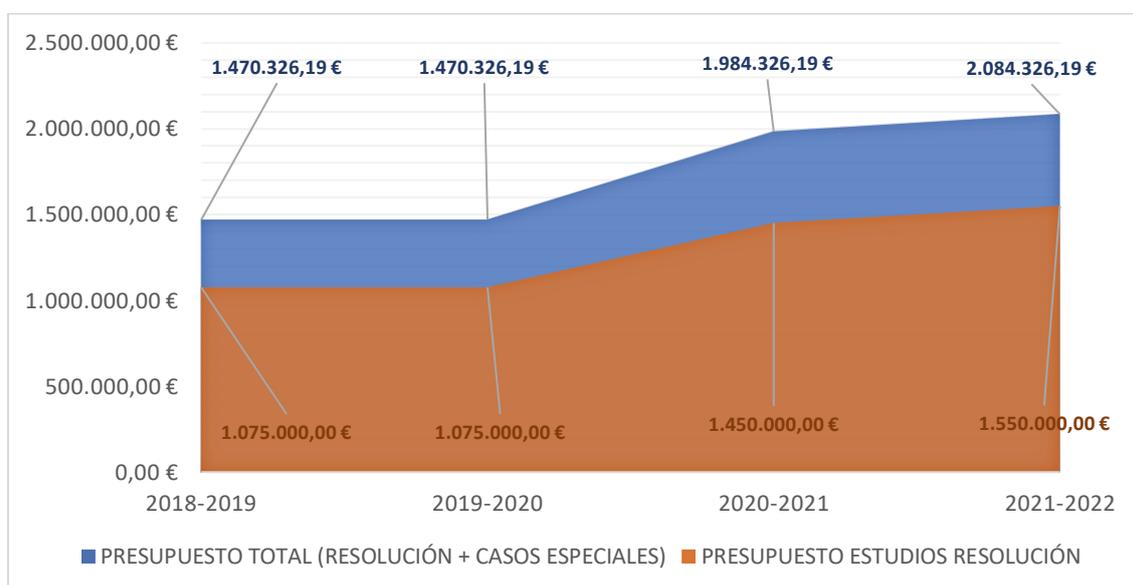
Los datos del 2021-2022 no se han podido determinar, pero teniendo en cuenta el aumento sufrido en el curso anterior, que el presupuesto se elevó 100 millones de euros más y siguieron disminuyendo algunas notas exigidas, se puede prever que el número de beneficiarios siguió al alza.

En resumen, se podría decir que cada año hay más estudiantes que se benefician de este tipo de becas, debido a que el presupuesto y los requisitos van variando cada año y aumentando y disminuyendo, respectivamente.

6.2.-PRESUPUESTO

A partir del análisis del presupuesto de las convocatorias, se ha realizado un gráfico evolutivo para poder comparar las variaciones sufridas cada año.

ILUSTRACIÓN 13. GRÁFICO EVOLUTIVO PRESUPUESTO



Fuente: Elaboración propia

En este gráfico se puede observar en color rojizo el presupuesto destinado a los estudios que se establecen en la convocatoria (estudios postobligatorios). El azul corresponde al presupuesto total de la convocatoria, que incluye el importe anterior y el que se ha destinado a las ayudas para alumnos con necesidades especiales, a la compensación a las distintas universidades de

los precios públicos de los estudios, a estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que sean discapacitados y a las bonificaciones correspondientes a los estudiantes de familias numerosas.

Se puede apreciar que, aunque el presupuesto ha aumentado en la convocatoria de 2020-2021 y la de 2021-2022, el más significativo ha sido el primero, ya que ha aumentado en mayor cantidad.

6.3.-REQUISITOS

Respecto a los requisitos, al igual que ocurre con el presupuesto, las primeras dos convocatorias no han variado en absoluto. En cambio, las siguientes han ido reduciendo algunos requisitos como las notas exigidas y el umbral 1 de la renta.

En el curso 2020-2021 se disminuye, en primer curso, la nota mínima exigida para la obtención de la beca en el caso de grado universitario (de un 6,5 baja a 5), grado superior y bachillerato (de un 5,5 disminuye a 5) y para enseñanzas superiores organizadas por asignaturas (de un 6,5 baja hasta un 5). En el caso de estas últimas, para 2º curso y posteriores, se elimina el requisito de aprobar el 90% con una nota media mínima de 6,5 y deja de exigirse la nota, con el 90% es suficiente.

Respecto a los estudios de grado, para 2º curso y posteriores se disminuye, en gran cantidad en algunas ramas, el porcentaje de créditos que se deben superar 90-65-90-80-65. Los años anteriores se tenía que aprobar el curso completo en todas las ramas de conocimiento excepto en la de ingeniería y arquitectura que se podía superar el 85% para recibir la beca completa. En este curso ya no se hace distinción para recibir la beca completa o solo la matrícula y tampoco se disminuye el porcentaje estableciendo una nota media.

En cuanto a los umbrales de renta, el único umbral que ha variado es el umbral 1, que ha aumentado para todos los números de miembros su cuantía, haciendo que obtener la beca sea más accesible para las unidades familiares cuyas rentas no son extremadamente bajas, pero no pueden costearse los estudios.

En el curso 2021-2022, se mantienen los cambios de la convocatoria anterior y además se modifican las notas exigidas en los másteres habilitantes, que en primer curso era de 6,5 y pasa a ser de 5, y en 2º curso igual.

En general, la idea de que el presupuesto esté aumentando y los requisitos disminuyendo es una muy buena noticia para aquellos estudiantes que antes no tenían posibilidad de acceder a las mismas.

Posiblemente, algunas personas no podían recibirla debido a que no cumplían los requisitos, pero otra parte serían estudiantes que cumplieran todos los requisitos y no la recibieran porque el presupuesto no era suficiente para cubrir las diferentes cuantías de todas las personas que cumplían los baremos. Esto implica que no haya igualdad de oportunidades porque a pesar de cumplir los requisitos y solicitar la beca en el plazo establecido para ello, se quedan sin beca por cuestiones ajenas a ellos mismos.

Para que cada vez haya más posibilidades de que más estudiantes puedan beneficiarse de las becas y así poder estudiar lo que les guste, se tiene que seguir incrementando el presupuesto y continuar adecuando los requisitos exigidos, para así asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de estudio.

CAPÍTULO 7. PROPUESTAS DE MEJORA

En este capítulo se incluirán diferentes propuestas de mejora para poder adecuar el proceso de obtención de la beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios, que se han determinado en base al análisis realizado en los capítulos anteriores.

7.1.-PROPUESTA 1

En primer lugar, hay que hacer mención al porcentaje mínimo de créditos aprobados en cuanto a 2º curso y posteriores de los estudios de grado. Destaca que el porcentaje para la rama de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas es mucho más alto que el exigido en ingeniería y arquitectura o ciencias, por lo que el Ministerio de Educación considera que las carreras de ciencias son más difíciles que las de humanidades.

Estos porcentajes se podrían revisar para poder adecuarlos más a la dificultad que también hay en los grados de las ramas sociales. Posiblemente, en las diferentes ramas enfocadas a ciencias, el nivel de dificultad es muy alto en determinadas carreras, pero en las demás ramas ocurre lo mismo. No por estudiar una carrera de artes y humanidades va a costar menos obtener el título que en una de ciencias, por lo que el porcentaje que existe no es del todo justo.

Según un estudio realizado por el Ministerio de Universidades en 2023, la rama en la hay más tasa de abandono en el primer año es en la de Artes y Humanidades seguida de Ingeniería y Arquitectura. Esta tasa se puede asociar a la dificultad para continuar los estudios debido al grado de complicación de los mismos.

ILUSTRACIÓN 14. TASAS DE ABANDONO Y CAMBIO DE ESTUDIO (COHORTE INGRESO 2018-2019)

	Total		Univ. públicas		Univ. privadas	
	Abandono del estudio en 1º año	Cambio del estudio en 1º año	Abandono del estudio en 1º año	Cambio del estudio en 1º año	Abandono del estudio en 1º año	Cambio del estudio en 1º año
Total	22,0%	8,8%	22,3%	9,2%	20,6%	7,1%
Rama de enseñanza						
Ciencias Sociales y Jurídicas	21,0%	7,9%	21,2%	8,1%	20,4%	6,9%
Ingeniería y Arquitectura	25,2%	11,9%	25,2%	12,3%	25,5%	9,1%
Artes y Humanidades	28,2%	9,1%	28,2%	9,4%	28,4%	6,7%
Ciencias de la Salud	17,3%	7,1%	17,5%	7,4%	16,8%	6,3%
Ciencias	23,4%	11,7%	23,3%	11,6%	27,4%	15,9%

Fuente: Ministerio de Universidades

Este estudio también proporciona datos sobre el porcentaje de estudiantes que finalizó el grado en el tiempo teórico (tasa de idoneidad) y el porcentaje que lo finalizó un año después (tasa de graduación).

ILUSTRACIÓN 15. TASAS IDONEIDAD (COHORTE 2017-2018) Y GRADUACIÓN (COHORTE 2016-2017)

	Total		Univ. públicas		Univ. Privadas	
	Tasa de idoneidad	Tasa de graduación	Tasa de idoneidad	Tasa de graduación	Tasa de idoneidad	Tasa de graduación
Total	40,0%	52,8%	38,8%	51,7%	50,0%	62,5%
Rama de enseñanza						
Ciencias Sociales y Jurídicas	43,7%	56,2%	42,9%	55,5%	49,5%	61,9%
Ingeniería y Arquitectura	18,4%	33,5%	17,3%	32,7%	38,8%	51,3%
Artes y Humanidades	34,9%	47,8%	34,5%	47,4%	41,0%	54,7%
Ciencias de la Salud	61,0%	70,2%	62,8%	71,0%	55,5%	67,5%
Ciencias	34,7%	50,0%	34,4%	49,7%	42,3%	57,9%

Fuente: Ministerio de Universidades

En conclusión, las ramas de artes y humanidades, ingeniería y arquitectura y ciencias son las que más complicaciones tienen según el porcentaje de abandonos y de graduados. Lo que demuestra que la rama de artes y humanidades también tiene carreras difíciles de aprobar y finalizar.

Para poder equiparar los porcentajes, en vez de agruparlos por ramas de conocimiento, se podrían agrupar por grado de dificultad de cada grado. Pudiendo establecer una escala del 1 al 5, siendo el 5 el mayor grado de dificultad que correspondería con el porcentaje más bajo exigido.

Para poner un ejemplo, podemos hablar de las carreras de ingeniería y derecho. Hay varios grados de ingeniería, y, en su mayoría, son bastante complicados. Estos grados pertenecen a la rama de Ingeniería y Arquitectura, por lo que sería necesario haber aprobado solamente el 60% de los créditos del primer curso para poder obtener la beca en segundo curso. En el caso de la carrera de derecho, también es una de las carreras más difíciles, pero ésta pertenece a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, lo cual implica que los estudiantes deberían haber aprobado el 90% de los créditos de primero para poder ser becario en segundo curso. Teniendo en cuenta que las dos carreras son difíciles y no se pueden comparar con otras más fáciles que pertenecen a su misma rama, sería más justo agruparlas de acuerdo con el grado de dificultad de las mismas.

En una encuesta realizada por www.dudasbecasmec.com las carreras que los estudiantes consideran más difíciles son las ingenierías seguidas de derecho y criminología, por lo que se podrían clasificar con un 5 y un 4 respectivamente. Por el contrario, magisterio y turismo se consideran las carreras más fáciles, por lo que se deberían clasificar con un 1, seguidas de

Periodismo o Bellas Artes. Las carreras que se clasificarían con un 3 serían las de ciencias ambientales o ADE.

Con ello se conseguiría que los porcentajes no fueran tan discriminativos en cuanto a las ramas y se equipararían todas las carreras por grado de dificultad.

7.2.-PROPUESTA 2

Hay que destacar, que si hablamos por ejemplo del curso 2017-2018, éste comienza en septiembre del 2017 y finaliza en junio de 2018, es decir, comienza a mitad de año y finaliza a mitad del año siguiente.

Como se ha analizado en el capítulo 5. Análisis de los requisitos, el estudiante debe cumplir los requisitos generales a 31 de diciembre del año anterior al curso, al igual que los datos que tiene que facilitar respecto al domicilio.

Este tipo de requisito se podría revisar, ya que no tiene sentido que desees pedir la beca para el año 2018-2019, y te exijan documentación del 2017.

Respecto al nivel de ingresos, también computan las rentas del año anterior al de la convocatoria. Esto es debido a que, el mismo año en el que se solicita la beca, se ha llevado a cabo la campaña de la declaración de la renta del año anterior por la Agencia Tributaria. Al pertenecer a la misma administración que el Ministerio de Educación (Administración General del Estado), no tendría sentido volver a recabar esos mismos datos y corroborarlos.

Habría que adecuar el año de referencia para los distintos requisitos para que se pueda acercar más al año real del curso en cuestión. Por ejemplo, el domicilio habitual se podría exigir de septiembre del año en el que comienza el curso, y en caso de no saberlo, el domicilio a 31 de diciembre del año anterior.

7.3.-PROPUESTA 3

En relación con el tercer objetivo del presente trabajo, una forma de que el alcance de estas becas sea mayor es la siguiente.

Se podría crear un registro estatal de estudios postobligatorios en el que los estudiantes se pudieran inscribir una vez realizada la EBAU o al matricularse por primera vez en los estudios correspondientes. Una vez inscrito, no sería necesario volver a hacerlo para los siguientes cursos.

Para inscribirse en dicho registro, sería preciso proporcionar información sobre los estudios a cursar (dependiendo de si son universitarios o no universitarios), el centro educativo donde se van a cursar (para poder obtener información de la comunidad autónoma a la que corresponde el centro) y el email del estudiante.

A raíz de esa inscripción, se enviaría un correo electrónico a esos estudiantes proporcionándoles información sobre las becas existentes a las que pueden optar para el curso académico (inicio del plazo de presentación de las mismas, así como de las cuestiones básicas como los requisitos, documentación...).

Además de informar de las becas de carácter general que ofrece el Ministerio de Educación, también se deberían incluir las que publica cada comunidad autónoma, en nuestro caso las de la Generalitat. Por ejemplo, esto beneficiaría a los estudiantes que se hayan matriculado por segunda vez en alguna asignatura.

Las segundas matrículas no están incluidas si te conceden la beca objeto de este trabajo, pero las becas que ofrece la Generalitat sí que cubren esas asignaturas si hay presupuesto suficiente para ello.

Con esta comunicación se conseguiría informar a los estudiantes de las diferentes posibilidades que tienen para costear sus estudios del curso siguiente, y con ello, darlas a conocer a un mayor número de personas.

7.4.-PROPUESTA 4

Esta propuesta está relacionada con las fases del procedimiento, mencionadas en el apartado 3.4. Procedimiento de solicitud.

Una vez cumplimentas el formulario para solicitar la beca, adjuntas la documentación pertinente y registras la solicitud, obtienes un justificante para comprobar que, efectivamente, la has solicitado de manera correcta para que la tramiten.

Para poder saber si la solicitud sigue su trámite y no se ha paralizado por cualquier motivo, en la página web del Ministerio es posible comprobar en qué estado se encuentra la solicitud de la beca presentada.

ILUSTRACIÓN 16. ESTADO SOLICITUD BECA

Becas y ayudas a alumnos de niveles postobligatorios (Universitarios.
Curso 2021 - 2022) N1 

Número total de solicitudes en la página: 1 de 1

Solicitante: **NOVELLA PALOMARES, YANIRA**

▶ Código solicitud: 21AE1/470792	▶ Estado: Resuelta
▶ Fecha creación: 20/09/2021	▶ Fecha confirmación:
▶ Fecha registro:	▶ Fecha última modificación:
▶ Observaciones:	

[Acceso solicitud](#)

Fuente: Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Como se puede observar en la imagen, actualmente, la única información que te proporcionan del expediente es si está pendiente de resolución o resuelta, por lo que en ningún momento se sabe la fecha de vencimiento para la resolución definitiva.

Para poder controlar los tiempos del expediente y así poder ver los trámites por los que ha pasado y los que faltan, sería preferible que se pudiera acceder al expediente digital en base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al derecho de acceso, de acuerdo con los artículos 13 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta manera, el interesado conseguiría hacerse una idea de lo que debe esperar para que su solicitud sea tramitada y resuelta.

CAPÍTULO 8. CONCLUSIONES

Tras el análisis del presupuesto destinado a cada convocatoria desde el año 2018 al 2022, se puede observar que hubo una gran evolución entre 2020 y 2021, aumentando en una gran proporción el presupuesto y con ello el número de beneficiarios. En el último año analizado también se continuó con esa evolución, aunque en menor medida.

Si se quiere seguir mejorando el sistema y cubrir las necesidades de todos los estudiantes, el presupuesto debería seguir incrementándose. Es posible que nunca se llegue a conseguir un presupuesto que permita conceder la beca a todos aquellos que la necesiten, por ello se fijan los distintos requisitos comentados en los apartados anteriores.

En el análisis de los requisitos también se reflejan las mismas similitudes que en el presupuesto, a partir del año 2020 algunos de los requisitos fueron evolucionando y disminuyendo para en el año 2021 continuar haciéndolo.

Esta medida fue útil, sobre todo debido a la pandemia sufrida en esos años. Hubo que adaptar el sistema educativo para que se pudieran seguir impartiendo las clases, aunque de manera diferente. Esto pudo hacer que las notas de muchos estudiantes se vieran afectadas y disminuyeran.

Por ello, el cambio en los requisitos fue una buena manera de compensar, ya que los estudiantes que habían bajado sus notas debido al cambio a nivel tanto educativo como social y personal, aún tenían posibilidades de obtener la beca que necesitaban.

El COVID-19 también afectó a nivel económico, quedándose mucha gente sin trabajo, en el paro o en un ERE. Esto condujo a la bajada del nivel de ingresos de la unidad familiar y por tanto más estudiantes cumplían los requisitos económicos, por lo que el presupuesto de esos años de transición en la pandemia y pos-pandemia, debería haber incrementado en grandes proporciones si hubiera sido posible.

En cuanto al procedimiento para solicitar estas becas, es sencillo y fácil de comprender por los estudiantes. La documentación que deben aportar varía en función de la situación de cada uno, por lo que se podría intentar mejorar la explicación sobre ella y adecuarla, como hemos comentado en las propuestas, al curso para el que se está solicitando la beca.

En resumen, tras el aumento del presupuesto y la disminución de los requisitos, las becas objeto del presente trabajo de fin de grado, han podido

llegar a muchos más estudiantes que si se hubiera continuado prorrogando el presupuesto del primer año analizado, pero menos que si se hubiera incrementado más el presupuesto o rebajado más los requisitos.

Por su parte, la disminución progresiva de los requisitos también ha tenido un papel fundamental, dando acceso a los estudiantes con notas más bajas que antes no lo tenían.

El hecho de que dicha disminución de las notas requeridas continúe, podría desencadenar una opinión negativa de muchas personas. Hay estudiantes con notas bajas debido a que se esfuerzan, pero no consiguen aumentar sus notas, pero también habrá estudiantes que se esfuercen lo mínimo para poder graduarse y tener algún título. Estos últimos, se pueden beneficiar de la bajada de los requisitos para poder seguir sacando notas mínimas y que les paguen los estudios.

Esto implica que el dinero recaudado a través de los impuestos de millones de personas se esté destinando a pagar los estudios de una persona que no quiere estudiar y no se esfuerza.

Lo mismo ocurre con el pago de las segundas matrículas. Aunque las becas objeto de este trabajo no las financian, las becas de la Generalitat sí que pueden cubrir su coste si el presupuesto es suficiente.

El problema que existe con este tipo de matrículas es que el importe de los créditos en los que te matriculas por segunda vez se duplica. Esto implica que, si es el propio estudiante el que tiene que pagarlo, se esfuerce más para no tener que hacerlo, pero en el caso de que le concedan la beca, por muy caro que sea volver a matricularse, va a dar igual.

Por lo que duplicar el coste de las segundas matrículas solo es beneficioso cuando es el estudiante el que se costea sus estudios, si le conceden la beca es perjudicial para el resto de las personas que, con sus impuestos, están contribuyendo a pagar una asignatura repetida.

Por todo ello, los requisitos exigidos no deberían disminuir hasta el punto de que se beneficien de ello personas que realmente no quieren estudiar.

Algo parecido ocurre en cuanto al presupuesto. Cuanto más dinero se invierta en las becas, más estudiantes se pueden beneficiar de ello. En este caso, si los requisitos se mantuvieran, aunque el presupuesto aumente, no afectaría a los estudiantes con notas por debajo de las exigidas.

Se plantean dos problemas si se aumenta el presupuesto. Uno de ellos es que para que aumente, se tienen que incrementar los impuestos o disminuir otras

partidas presupuestarias. Ambas soluciones afectan a millones de personas, ya que, aunque no se recaude más dinero a través de los impuestos, se tendría que disminuir el presupuesto de otro sector para compensar el de educación, como por ejemplo el de justicia, pensiones o sanidad.

Otro problema derivado de aumentar el presupuesto es que, si los requisitos se mantienen, pero se incrementa el presupuesto, llegará un punto en el que no se pueda becar a más personas, no por falta de dinero, sino por falta de estudiantes que cumplan los requisitos.

Esto no quiere decir que los requisitos tendrían que eliminarse o reducirse. Éstos son necesarios para poder decidir qué estudiantes, por su expediente académico, se merecen que les financien los estudios, y qué estudiantes, por su nivel de ingresos, lo necesitan. Por ello, los requisitos tienen un papel fundamental: seleccionar a los alumnos que necesitan y deberían obtener una beca. Por mucho dinero que se pueda destinar a las becas, no se puede becar a todo el mundo.

En conclusión, el presupuesto podría seguir aumentando, pero no desmesuradamente. Al igual que lo requisitos, que podrían seguir disminuyendo, pero de una manera equitativa para todos los estudiantes.

En definitiva, el sistema actual de las becas del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios se va adaptando cada año para intentar llegar al mayor número de estudiantes posibles y asegurar el futuro académico de los mismos.

Dicho esto, también es verdad que siempre hay posibilidades de mejorar un procedimiento para hacerlo aún más eficiente y equitativo. Las propuestas de mejora que se han mencionado en el apartado anterior tienen esta finalidad.

BIBLIOGRAFÍA

PÁGINAS WEB

«Administraciones educativas.» *Educagob*,
<https://educagob.educacionyfp.gob.es/comunidad-educativa/administraciones-educativas.html>. Accedido 20 de marzo de 2023.

Barengueras Pont, Mercé, y José María Vera Mur. «LAS LEYES DE EDUCACIÓN EN ESPAÑA EN LOS ÚLTIMOS DOSCIENTOS AÑOS». *Octubre de 2015*, https://usie.es/supervision21/wp-content/uploads/sites/2/2020/01/SP_21_38_Articulo_Leyes_educacion_ultimos_200_anyos_Berengueras_y_Pont.pdf#:~:text=Ley%20de%20Ordenaci%C3%B3n%20de%20la%20Universidad%20de%201943,tres%20facultades%20para%20crear%20y%20constituir%20una%20universidad. Accedido 15 de marzo de 2023.

Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/412013>.
Accedido 9 de marzo de 2023.

Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/466805>.
Accedido 9 de marzo de 2023.

Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518731>.
Accedido 9 de marzo de 2023.

Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574462>.
Accedido 9 de marzo de 2023.

«Beca MEC: aprende como hacer la solicitud.» *Solicitalia.es*, 14 de julio de 2022, <https://solicitalia.es/como-solicitar-beca-mec>. Accedido 20 de marzo de 2023.

BecasAlEstudio. «Consejos para presentar alegaciones a la Beca MEC.» *Becas al Estudio*, 16 de marzo de 2023, <https://www.becasalestudio.com/consejos-para-presentar-alegaciones-la-resolucion-de-la-beca-mec>. Accedido 20 de marzo de 2023.

BecasAlEstudio. «Consejos para presentar el recurso de reposición a la beca del MEC.» *Becas al Estudio*, 8 de abril de 2023, <https://www.becasalestudio.com/consejos-recurso-reposicion-beca-mec>. Accedido 14 de abril de 2023.

BecasAlEstudio. «El Proceso de tramitación de la beca MEC.» *Becas al Estudio*, 28 de febrero de 2022, <https://www.becasalestudio.com/proceso-tramitacion-beca>. Accedido 11 de febrero de 2023.

BecasAlEstudio. «El recurso contencioso-administrativo en las becas.» *Becas al Estudio*, 1 de julio de 2021, <https://www.becasalestudio.com/recurso-contencioso-administrativo-becas>. Accedido 15 de diciembre de 2022.

De la Fuente, Santiago. *Leyes Educación (1938-1953)*, *Portal Fuenterrebollo*. <https://www.fuenterrebollo.com/sistema-educativo/1938.html>. Accedido 23 de febrero de 2023.

Estadísticas de Educación. EDUCAbase. http://estadisticas.mecd.gob.es/EducaJaxiPx/Tabla.htm?path=/Universitaria/Becas/2022/Convocatorias/10/&file=Beneficiarios_Importe_Tot.px&type=pcaxis&L=0. Accedido 14 de abril de 2023.

Gil Fernández, María. «¿Cómo solicitar una Beca MEC?». *Cursos Inem Web*, 16 de abril de 2022, <https://cursosinemweb.es/como-solicitar-beca-mec/>. Accedido 8 de marzo de 2023.

«¿Qué dificultad tienen las distintas carreras universitarias según los propios estudiantes? Resultados». *Dudas Becas Mec*, 14 de junio de 2021, <https://www.dudasbecasmec.com/2021/06/que-dificultad-tienen-las-distintas.html>. Accedido 1 de marzo de 2023.

SEPG: Presupuestos ejercicios anteriores.
<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/PGE/PresupuestosEjerciciosAnteriores/Paginas/presupuestosejerciciosanteriores.aspx>. Accedido 2 de abril de 2023.

Tipos de ayuda. <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/tipos-de-becas.html>. Accedido 8 de febrero de 2023.

Tipos de becas. <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/fp-bachillerato-otros/tipos-de-becas.html>. Accedido 8 de febrero de 2023.

Tipos de becas. <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/universidad-grado-master/tipos-de-becas.html>. Accedido 8 de febrero de 2023.

DOCUMENTOS

Datos y cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2022-2023.
https://www.universidades.gob.es/wp-content/uploads/2023/04/DyC_2023_web_v2.pdf

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, 2018.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2018Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/1/3/17/2/3/N_18_ER_31_118_1_1_3_1.PDF

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, 2019.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2018Prorroga/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/1/2/22/2/3/N_18P_ER_31_123_1_1_3_1.PDF

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, 2020.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2019Prorroga/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/1/2/17/2/1/N_19P_ER_31_118_1_1_1_1323M_2.PDF

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, 2021.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Proyecto/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/1/3/22/2/3/N_21_AR_31_123_1_1_3_1.PDF

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, 2022.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/1/3/17/2/3/N_22_ER_31_118_1_1_3_1.PDF

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan becas salario ligadas a la renta para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2022-2023 en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano.
https://dogv.gva.es/datos/2022/11/14/pdf/2022_10259.pdf

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios –exención de tasas– durante el curso académico 2022-2023 en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano.
https://dogv.gva.es/datos/2023/01/10/pdf/2022_12938.pdf

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan becas para el alumnado que finalice sus estudios universitarios durante el curso 2022-2023 en las universidades que integran el sistema universitario valenciano.

https://dogv.gva.es/datos/2023/02/08/pdf/2022_12940.pdf

TEMA 5. Principios de la organización administrativa, *Studocu*. [TEMA 5. Principios de la organización administrativa - Warning: TT: undefined function: 32 Warning: - Studocu](#). Accedido 15 de marzo de 2023.

LEGISLACIÓN

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1970-852.

Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6118>.

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-821&b=10&tn=1&p=20180801#a8>.

ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

La Agenda 2030 está compuesta de 17 objetivos y 169 metas para lograr mejorar la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo.

Este trabajo, en particular, tiene la intención de dar más accesibilidad a las becas que ofrece el Ministerio de Educación para estudios postobligatorios.

Este objetivo va ligado a varios de los incluidos en la Agenda 2030.

El primero de ellos y más destacado, es el Objetivo 4 Educación de calidad. Una de las metas que persigue éste, es garantizar el acceso igualitario de hombres y mujeres a la enseñanza universitaria. Una meta en particular, hace referencia explícita a las becas: “De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo”.

Todos los hombres y mujeres deberían poder elegir por ellos mismos si continuar con sus estudios y estudiar niveles postobligatorios como la universidad. No todos tienen la misma suerte, muchos de ellos deciden no hacerlo porque no tienen recursos económicos suficientes o la nota media del curso anterior no era tan buena como para tener derecho a recibir una beca. Esto es algo que impide que personas con ganas de aprender y continuar formándose, no puedan hacerlo.

En segundo lugar, el objetivo 10 reducción de desigualdades también está relacionado con el punto anterior. La meta 10.3 es “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”.

No debería haber distinción por edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica. Esas características no definen a una persona y mucho menos su capacidad y ganas de estudiar y terminar sus estudios.

Cada vez son menos las desigualdades por sexo o raza, aunque aún continúan existiendo. Pero la discriminación se hace cada vez mayor por la situación económica de cada uno.

Respecto a las becas del ministerio, los requisitos de estas tienen muy en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar, sin tener en cuenta la situación personal de cada familia. Por mucho dinero que tenga la unidad familiar no significa que la persona que va a estudiar tenga acceso al mismo y costearse los gastos de la universidad.